BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5643

Viedma, 12 de Febrero de 2018

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 20 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

**(Sumario en Pág. 20 )**

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETO

––

**DECRETO Nº 01**

Viedma, 3 de Enero de 2018.

Visto, el Expediente N° 22.310-SSP-2.017 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley A N° 2.938, la Ley H N° 3.186, la Ley N° 5.260, el Decreto H N° 1.737/98, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.260, promulgada por Decreto N° 1.977/17, aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2.018;

Que el Artículo 19° de la citada ley establece que el Poder Ejecutivo Provincial ostenta la facultad de efectuar dentro de una misma Jurisdicción transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la Ley N° 5.260 y con las limitaciones impuestas por los Artículos 26° y 27° de la ley indicada;

Que el Artículo 21° de la Ley de marras, establece que corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la reglamentación de la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 19° y 20° de Ley N° 5.260;

Que la Resolución N° 01/18 del Registro del Ministro de Economía aprobó la distribución de los créditos presupuestarios – gastos corrientes, de capital, figurativos y aplicaciones financieras sancionados en la Ley N° 5.260;

Que conforme lo establecido en el Artículo 15° de la Ley H N° 3.186, reglamentado por el Decreto H N° 1.737/98, la Subsecretaría de Presupuesto es el ente rector del Sistema Presupuestario de la Provincia, considerándose conveniente, a efectos de lograr una mayor eficiencia y celeridad en el cumplimiento de las funciones del Estado Provincial, delegar la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias establecidas en el Artículo 19° de la Ley N° 5.260, en la figura del Subsecretario de Presupuesto;

Que lo expuesto precedentemente se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 4°, 8° y 9° de la Ley A N° 2.938 que permiten delegar el ejercicio de la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias previstas en el Artículo 19° de la Ley N° 5.260, con las limitaciones previstas en dicha norma legal;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, es decir, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 0009-18;

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial y el art. 21° de la Ley N° 5.260;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Delegar en el Subsecretario de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, las funciones y potestades previstas en el Artículo 19° de la Ley N° 5.260, que le permita aprobar dentro de una misma Jurisdicción las transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la ley citada.

Dichas modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal 2.018 se harán mediante Resolución fundada emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, respetando los limites establecidos en los Artículos 26° y 27° de la Ley N° 5.260, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 001/18 del Registro del Ministerio de Economía que determina la distribución administrativa de los recursos presupuestarios.

La delegación tendrá efectos a partir de la firma del presente Decreto.-

Art. 2°.- Facultar al Subsecretario de Presupuesto a dictar y publicar los instructivos necesarios que permitan a las diferentes Jurisdicciones presentar las solicitudes de modificaciones presupuestarias previstas por el Artículo 19° de la Ley N° 5.260.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - A. Domingo.

––oOo––

## RESOLUCIONES

––

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
RIO NEGRO

**Resolución Nº 256/17**

Cipolletti, 11 de Octubre de 2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 14330/09 caratulado “Reclamo Sres. Marcelo Quiroga, Mariela Cofré y Mirta Simonini C/EdERSA S/Resarcimiento por Daños”, y Considerando.....

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos contra la imputación realizada a través de la Resolución EPRE AU N° 675/10.

Art. 2º: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 5360 (pesos cinco mil trescientos sesenta) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, ocurrida en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AU N° 675/10 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3º): El importe de la multa deberá ser incluido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes al dictado de esta Resolución que se le emitan al usuario reclamante, bajo la siguiente denominación “Bonificación resolución EPRE N°.....”. En caso de que los Sres. Cofré y Quiroga no contaran con un punto de suministro de su titularidad donde pueda bonificarse dicho importe, el destino de la multa se ajustará a lo reglado en la Resol. EPRE 148/13.

Art. 4°: Instruir a EdERSA para que dentro del plazo máximo de 10 días hábiles acredite ante este Ente haber cumplido con el resarcimiento ordenado en el art. 4° de la Resol. EPRE AU 278109.

Art. 5°: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

**Resolución Nº 257/17**

Cipolletti, 11 de Octubre de 2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 14935/09 caratulado "Reclamo Sr. Aristimuño Carlos S/Falta de Suministro C/EdERSA", y; Considerando.....

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Tener por no presentados descargos contra la imputación realizada a través de la Resolución EPRE AU N° 545/09.

Art. 2°: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 5360 (pesos cinco mil trescientos sesenta) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, ocurrida en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AU N° 545/09 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3º: El importe de la multa deberá ser incluido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes al dictado de esta Resolución que se le emitan al usuario reclamante, bajo la siguiente denominación "Bonificación resolución EPRE Nº.....". En caso de que el Sr. Carlos Aristimuño no contaran con un punto de suministro de su titularidad donde pueda bonificarse dicho importe, el destino de la multa se ajustará a lo reglado en la Resol. EPRE 148/13.

Art. 4°: Instruir a EdERSA para que dentro del plazo máximo de 10 días hábiles remita la totalidad de la información y documentación solicitada en la nota 507 (fs. 5).

Art. 5º: Formular cargos a La Distribuidora EdERSA por el presunto incumplimiento de lo ordenado en el art. 2° de la Resol. EPRE AU 308/11, lo que implicaría el incumplimiento de la obligación dispuesta en el art. 25 inc. x) del Contrato de Concesión, ocurrido en las circunstancias de hecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución.

Art. 6°: Córrase traslado a La Distribuidora EdERSA por el plazo de diez (10) días para que en los términos fijados en el punto 5.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, presente todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

Art. 7°: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifiquese a La Distribuidora EdERSA.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

**Resolución Nº 258/17**

Cipolletti, 11 de Octubre de 2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 15910/09 caratulado Reclamo Sr. Montaña Miguel Angel S/Excesivo Consumo C/EdERSA", y; Considerando.....

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos contra la imputación realizada a través de la Resolución EPRE AL N° 395/13.

Art. 2º: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 4624 (pesos cuatro mil seiscientos veinticuatro) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, ocurrida en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AL N° 395/13 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe de la multa deberá ser incluido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes al dictado de esta Resolución que se le emitan al usuario reclamante, bajo la siguiente denominación "Bonificación resolución EPRE Nº.....". En caso de que el Sr. Montaña no contara con un punto de suministro de su titularidad dende pueda bonificarse dicho importe, el destino de la multa se ajustará a lo reglado en la Resol. EPRE 148/13.

Art. 4°: Instruir a EdERSA para que dentro del plazo máximo de 10 días hábiles acredite ante este Ente la refacturación de consumos y bonificación en facturas a favor del Sr. Miguel Angel Montaña, tal como se ordenó en los arts. 2°, 3º y 4° de la Resol. EPRE AU 002/10.

Art. 5°: Formular cargos a La Distribuidora EdERSA por el presunto incumplimiento de lo ordenado en el art. 3° de la Resol. EPRE AL 395/13, lo que implicaría el incumplimiento de la obligación dispuesta en el art. 25 inc. x) del Contrato de Concesión, ocurrido en las circunstancias de hecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución.

Art. 6°: Córrase traslado a La Distribuidora EdERSA por el plazo de diez (10) días para que en los términos fijados en el punto 5.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, presente todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

Art. 7°: Reglstrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifiquese a La Distribuidora EdERSA.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

**Resolución Nº 259/17**

Cipolletti, 11 de Octubre de 2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 18202/10 caratulado "Reclamo Usuario Kancyper Esteban C/EdERSA S/Resarcimiento por Daños", y; Considerando....

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por no presentados descargos contra la imputación realizada a través de la Resolución EPRE AL N° 324/14.

Art. 2°: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 4624 (pesos cuatro mil seiscientos veinticuatro) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, ocurrida en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AL N° 324/14 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe de la multa deberá ser incluido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes al dictado de esta Resolución que se le emitan al usuario reclamante. bajo la siguiente denominación "Bonificación resolución EPRE Nº.....". En caso de que el Sr. Kancyper no contara con un punto de suministro de su titularidad donde pueda bonificarse dicho importe, el destino de la multa se ajustará a lo reglado en la Resol. EPRE 148/13.

Art. 4°: Instruir a EdERSA para que dentro del plazo máximo de 10 días hábiles acredite en forma documental haber resarcido al Sr. Esteban Kancyper, considerando los lineamientos definidos en la providencia del 01/09/11.

Art. 5º: Formular cargos a La Distribuidora EdERSA por el presunto incumplimiento de lo ordenado por providencia del 24/10/11 (fs. 66), lo que implicaría el incumplimiento de la obligación dispuesta en el art. 25 inc. x) del Contrato de Concesión, ocurrido en las circunstancias de hecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución.

Art. 6º: Córrase traslado a La Distribuidora EdERSA por el plazo de diez (10) días para que en los términos fijados en el punto 5.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, presente todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

Art. 7º: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifiquese a La Distribuidora EdERSA.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

**Resolución Nº 260/17**

Cipolletti, 11 de Octubre de 2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Electricidad de Río Negro N° 19159/11 caratulado "Reclamo Sra. Muñoz Natividad S/Resarcimiento por Daños C/EdERSA", y; Considerando.....

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Tener por no presentados descargos contra la imputación realizada a través de la Resolución EPRE AL N° 406/12.

Art. 2°: Aplicar a La Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 2312 (pesos dos mil trescientos doce) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, ocurrida en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AL N° 406/12 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: El importe de la multa deberá ser incluido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes al dictado de esta Resolución que se le emitan al usuario reclamante, bajo la siguiente denominación "Bonificación resolución EPRE N°.....". En caso de que la Sra. Muñoz no contara con un punto de suministro de su titularidad donde pueda bonificarse dicho importe, el destino de la multa se ajustará a lo reglado en la Resol. EPRE 148/13.

Art. 4º: Instruir a EdERSA para que dentro del plaza máximo de 10 días hábiles acredite ante este Ente haberle resarcido a la Sra. Natividad Muñoz la cafetera eléctrica marca "Liliana".

Art. 5º: Formular cargos a La Distribuidora EdERSA por el presunto incumplimiento de lo ordenado en el art. 2° de la Resol. EPRE AL 406/12, lo que implicaría el incumplimiento de la obligación dispuesta en el art. 25 inc. x) del Contrato de Concesión, ocurrido en las circunstancias de hecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución.

Art. 6°: Córrase traslado a La Distribuidora EdERSA por el plazo de diez (10) días para que en los términos fijados en el punto 5.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, presente todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

Art. 7°: Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K88, notifíquese a La Distribuidora EdERSA.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

**Resolución Nº 262/17**

Cipolletti, 13 de Octubre de 2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 23616/14 caratulado "Casos de Fuerza Mayor - 15° Semestre - May/14 - Oct/14 - DIST CEARC", y: Considerando ....

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Ténganse por no presentados descargos contra la imputación formulada a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad de Río Colorado Ltda. (CEARC) por Resolución EPRE AL N° 51/16.

Art. 2º: Sanciónese a la Distribuidora CEARC por haberse verificado el incumplimiento a la obligación establecida en el punto 2.4, inc. a) y b) del Capítulo 2, Anexo 4 del Decreto N° 331/14 durante el Semestre de control de Calidad de Servicio Técnico N° 15 Etapa III (comprendido entre Mayo 2014 – Octubre 2014), respecto de mil setecientos noventa y tres (1.793) usuarios, considerando las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta resolución y en la Res. EPRE AL N° 51/16, con una multa total de Pesos Once Mil Trescientos Setenta y Seis 14/100 ($ 11.376,14).

Art. 3°: De conformidad con la metodología dispuesta por Resolución EPRE Nº 148/13 corresponde que del total de multa impuesta en el Art. 2° se les acredite la suma de pesos nueve mil doscientos ochenta y uno 44/100 ($ 9.281,44) a ciento diecinueve (119) usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE ....". El saldo de pesos dos mil noventa y cuatro 70/100 ($ 2.094,70)) será descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 4°: Regístrese y previa notificación del Art. 12° de la ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora CEARC, publíquese en la página web de este organismo y en el Boletín Oficinal de la Provincia de Rio Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora, pasen las actuaciones al Area Técnica para el control de lo dispuesto en los artículos 2° y 3°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

**Resolución Nº 263/17**

Cipolletti, 13 de Octubre de 2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 13213/08 caratulado "Inspecciones de Seguridad Pública en Puntos EPRE Mes Julio 2008 Distribuidora EDERSA" y; Considerando....

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º: Téngase por presentado el descargo efectuado por parte de la Distribuidora EdERSA contra la imputación formulada por Resolución EPRE AL N° 311/16.

Art. 2°: No hacer lugar al descargo planteado por la Distribuidora EdERSA, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°: Aplíquese a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa por la suma de Pesos Ciento Veintiocho Mil Quinientos Sesenta y Uno 65/100 ($ 128.561,65), por el incumplimiento a las obligaciones de informar respecto de las anomalías detalladas a fs. 193, con fundamento en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalía sancionada surge del Anexo I del dictamen del Área Técnica obrante a fs. 193, el cual forma parte integrante de la presente como único anexo.

Art. 4º: Téngase por incorporado el Anexo único que forma parte de esta resolución.

Art. 5°: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3° deberá ser descontada por la Distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6°: Instrúyase al Area Técnica para para que incorpore al cronograma anual de inspecciones de seguridad pública todas aquellas anomalias cuya solución no se encuentre acreditada en las presentes actuaciones. Cumplido, dispóngase eI archivo de estas últimas.

Art. 7°: Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficinal de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 3°. 5° y 6°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

**Resolución EPRE Nº 264/17**

Cipolletti, 13 de octubre de 2017.

Visto, el expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 26542/17 caratulado "Semestre 28° - Índices de Calidad de Producto Técnico - DIST. EDERSA", y;

Considerando;

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°.- Ténganse por no presentados descargos por parte de la Distribuidora EdERSA contra las imputaciones formuladas por Resolución EPRE AL N° 66/17.

Art. 2°.- Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por haber incumplido con los parámetros de Calidad de Producto Técnico de Niveles de Tensión (numeral 2.2.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión) durante el Semestre 28°, respecto de los puntos de medición enumerados en el Anexo I denominado "Penalización por Níveles de Tensión", todo de acuerdo a las circunstancias desarrolladas en la Res. EPRE AL Nº 66/17 y en la presente, con fundamento en las consideraciones expuestas en este acto, con una multa por cada punto penalizado expresado en la columna "Bonificación".

Art. 3º.- Sanciónese a la Distribuidora EdERSA por haber incumplido con los parámetros de Calidad de Producto Técnico de Perturbaciones (numeral 1.3 del Subanexo "A" del Anexo I Resolución EPRE N° 351/02), durante el Semestre 28°, respecto de los puntos de medición enumerados en el Anexo II denominado "Penalización por Perturbaciones", de acuerdo a las circunstancias desarrolladas en la Res. EPRE AL N° 66/17 y en la presente,

con fundamento en las consideraciones expuestas en este acto, con una multa por cada punto penalizado expresado en la columna "Bonificación".

Art. 4°.- El importe de multa dispuesto en el Art. 2° y 3° de la presente, que surge de la columna "Bonificación" del segundo cuadro del Anexos I y II deberá ser acreditado a los usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta Resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE ...." de acuerdo a las consideraciones desarrolladas en la motivación de la Resolución a dictarse. En el caso de la bonificación de las sanciones por Perturbaciones dispuestas en el Art. 3° de acuerdo al detalle del Anexo II, el importe deberá ser prorrateado entre los usuarios abastecidos por cada SET.

Art. 5º.- El importe de multa dispuesto en el Art. 2° y 3° de la presente, que surge de la columna "Bonificación" del primer cuadro de los Anexos I y II deberá ser descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE N° 148/13), en oportunidad del primer ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE", conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE Nº 508/00.

Art. 6°.- Sanciónese a la Distribuidora EdERSA con una multa total de Pesos un millón quinientos treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro 14/100 ($ 1.531.634,14) por haber incumplido con la obligación de entregar información y documentación dentro de los plazos fijados por este Ente, respecto a las remediciones excedidas de plazo u omitidas (Res. EPRE N° 351/02), ocurridas durante el Semestre 28°, periódo comprendido entre el 1º de Marzo de 2016 al 31 de Agosto de 2016, según imputación formulada en el Art. 2° de la Res. EPRE al Nº 66/17 y los fundamentos desarrollados en este acto. Cada uno de los puntos sancionados de acuerdo a la metodología del numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión se detallan en los Anexos III, IV y V.

Art. 7°.- El importe total de la multa impuesta en el Art. 6° deberá ser descontada del costo de abastecimiento, en oportunidad del primer ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste, discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 8º.- Ténganse por incorporados como parte integrante de esta resolución, los Anexos I "Penalización por Niveles de Tensión", II "Penalización por Perturbaciones", III "Mediciones Finalizadas – Niveles de Tensión", IV "Mediciones No Finalizadas – Niveles de Tensión" y V "Mediciones No Finalizadas – Perturbaciones".

Art. 9°.- Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K Nº 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA, publíquese en la páginá web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 4°, 5° y 7°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE. Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE, www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

**Resolución EPRE Nº 265/17**

Cipolletti, 13 de octubre de 2017.

Visto, el Expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro Nº 18594/11, caratulado "Inspecciones de Seguridad Pública en Puntos EPRE mes de Febrero 2011, distribuidora EDERSA y;

Considerando:

El Directorio del Ente Provincial Regulador
de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por presentado el descargo efectuado por parte de la Distribuidora EdERSA contra la imputación formulada por Resolución EPRE AL N° 313/16.

Art. 2º.- No hacer lugar al descargo planteado por la Distribuidora EdERSA, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°.- Aplíquese a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa por la suma de Pesos ciento dieciocho mil cuatrocientos dieciséis 90/100 ($ 118.416,90), por el incumplimiento a las obligaciones de informar respecto de las anomalías detalladas a fs. 168. con fundamento en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalía sancionada surge del Anexo I del dictamen del Area Técnica obrante a fs. 168, el cual forma parte integrante de la presente como único anexo.

Art. 4°.- Téngase por incorporado el Anexo único que forma parte de esta resolución.

Art. 5°.- El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3° deberá ser descontada por la Distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo periódo, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6°.- Instrúyase al Area Técnica para que incorpore al cronograma anual de inspecciones de seguridad pública todas aquellas anomalías cuya solución no se encuentre acreditada en las presentes actuaciones. Cumplido, dispóngase el archivo de estas últimas.

Art. 7°.- Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 3°, 5° y 6°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

**Resolución EPRE Nº 267/17**

Cipolletti, 19 de octubre de 2017.

Visto, el Expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 26061/16 caratulado "Semestre 16° Indices Calidad de Producto Técnico - CEARC", y;

Considerando;

El Directorio
del Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por presentados los descargos planteados por la Distribuidora CEARC contra las imputaciones realizadas en la Res. EPRE 301/16 en tiempo y forma, declarándose los mismos admisibles en lo formal.

Art. 2°.- Hágase lugar a los descargos planteados por la Distribuidora CEARC respecto de la medición R00801P0. Dispóngase la eliminación de esta medición de la Tabla 2B NT — Mediciones No Finalizadas de la Res. EPRE AL N° 301/16.

Art. 3º.- Sanciónese a la Distribuidora CEARC por haber incumplido con los parámetros de Calidad de Producto Técnico, especificamente Niveles de Tensión (numeral 1.3 del Subanexo "A" de la Resolución EPRE N° 125/07) durante el Semestre 16°, de control (Noviembre 2014 - Abril 2015) con una sanción de multa, de acuerdo a los fundamentos desarrollados en la motivación de esta resolución y cuyo detalle, para cada punto penalizado surge del Anexo I que forma parte del presente.

Art. 4°.- El importe de multa dispuesto en el Art. 3° de la presente, que surge de la columna "Bonificación" del segundo cuadro del Anexos I deberá ser acreditado a los usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta Resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE...." de acuerdo a las consideraciones desarrolladas en la motivación de la Resolución a dictarse. El importe de multa dispuesto en el primer recuadro del Anexo I deberá ser descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE Nº 148/13), en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de la Resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Creditos por Aplicación de Sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°.- Sanciónese a la Distribuidora CEARC con una multa total de pesos trece mil quinientos ochenta y uno 12/100 ($ 13.581,12) por haber incumplido con la obligación de entregar información y documentación en los plazos fijados en la Resolución EPRE N° 125/07, con fundamento en el punto 5.7 del Anexo 4 del Decreto N° 332/14 respecto de los casos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente.

Art. 6°.- El importe total de la multa dispuesta en el Art. 5°, deberá ser descontada del costo de abastecimiento, en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de esta Resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508100.

Art. 7°.- Ténganse por incorporados los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 8º.- Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, modificado por Ley 4.739, publíquese debidamente y notifíquese a la Distribuidora CEARC. Luego de notificarse la resolución, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3° y 5°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.

———

**Resolución Nº 268/17**

Cipolletti, 19 de Octubre de 2017.

Visto, el Expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 12986/08 caratulado "Inspección de Seguridad Pública en Allen, Junio 2018" y;

Considerando;

El Directorio del
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por no presentado descargo alguno por parte de la distribuidora EdERSA contra la imputación formulada por Resolución EPRE N° AL 368/16.

Art. 2º.- Aplíquese a la distribuidora EdERSA una sanción de multa por la suma de Pesos ciento cincuenta mil ciento veinticuatro con treinta y dos centavos ($ 150.124,32), por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 5° de la Resolución EPRE Nº 210/13, de conformidad con lo previsto por el Art. 25 inc. w) y Apartado 6.7 del Subanexo 3, ambos del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalia sancionada surge del Anexo I del dictamen del Area Técnica obrante a fs. 412, el cual forma parte integrante de la presente como único anexo.

Art. 3º.- Téngase por incorporado el Anexo único que forma parte de esta resolución.

Artículo 4º: El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3º deberá ser descontada por la distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo período, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 5°.- Instrúyase al Área Técnica para que incorpore al cronograma anual de inspecciones de seguridad pública todas aquellas anomalías cuya solución no se encuentre acreditada en las presentes actuaciones. Cumplido, dispóngase el archivo de estas últimas.

Art. 6°.- Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12º de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 2°, 4° y 5°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez. Presidente del Directorio del EPRE.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE wvwa.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

**Resolución Nº 269**

Cipolletti, 19 de Octubre de 2017.

Visto, el Expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 16427/10 caratulado "Inspecciones de Seguridad Pública en puntos EPRE, Mes Diciembre 2009, Distribuidora EDERSA y;

Considerando;

El Directorio
del Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por presentado el descargo efectuado por parte de la distribuidora EdERSA contra la imputación formulada por Resolución EPRE Nº 363/16.

Art. 2°.- No hacer lugar al descargo planteado por la distribuidora EdERSA, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3º.- Aplíquese a la distribuidora EdERSA una sanción de multa por la suma de Pesos ciento dos mil quinientos treinta y tres con doce centavos ($ 102.533,12), por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 5° de la Resolución EPRE N° 195/14, de conformidad con lo previsto por el Art. 25 inc. w) y Apartado 6.7 del Subanexo 3, ambos del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalía sancionada surge del Anexo I del dictamen del Area Técnica obrante a fs. 195/196, el cual forma parte integrante de la presente como único anexo.

Art. 4º.- Téngase por incorporado el Anexo único que forma parte de esta resolución.

Art. 5°.- El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3º deberá ser descontada por la distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo periódo, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por aplicación de Sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE Nº 508/00.

Art. 6°.- Instrúyase al Área Técnica para para que incorpore al cronograma anual de inspecciones de seguridad pública todas aquellas anómalias cuya solución no se encuentre acreditada en las presentes actuaciones. Cumplido, dispóngase el archivo de estas últimas.

Art. 7.- Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 3°, 5° y 6°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

**Resolución Nº 270/17**

Cipolletti, 19 de Octubre de 2017.

Visto, el Expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 14414/09 caratulado "Inspecciones de Seguridad Pública en Puntos EPRE Mes Enero 2009 Distribuidora EDERSA y:

Considerando;

El Directorio
del Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º.- Téngase por presentado el descargo efectuado por parte de la Distribuidora EdERSA contra la imputación formulada por Resolución EPRE AL N° 317/16.

Art. 2°.- No hacer lugar al descargo planteado por la Distribuidora EdERSA, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°.- Aplíquese a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa por la suma de Pesos ciento seis mil novecientos siete 22/100 ($ 106.907,22), por el incumplimiento a las obligaciones de informar respecto de las anomalías detalladas a fs. 188, con fundamento en el Art. 25° inc. w) y numeral 6.7 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución. El detalle desagregado de multas por cada anomalía sancionada surge del Anexo I del dictamen del Area Técnica obrante a fs. 188, el cual forma parte integrante de la presente como único anexo.

Art. 4°.- Téngase por incorporado el Anexo único que forma parte de esta resolución.

Art. 5°.- El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3° deberá ser descontada por la Distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo periódo aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste,

discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE N° 508/00.

Art. 6.- Instrúyase al Area Técnica para que incorpore al cronograma anual de inspecciones de seguridad pública todas aquellas anomalías cuya solución no se encuentre acreditada en las presentes actuaciones. Cumplido, dispóngase el archivo de estas últimas.

Art. 7°.- Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 3°, 5° y 6º.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE wwweprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

**Resolución Nº 283/17**

Cipolletti, 27 de Octubre de 2017.

Visto, el Expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 25696/16 caratulado "Reclamo Sra. Sabas María Lorena s/Negativa y/o Demora en la Conexión Trifasica y Errores en Facturación C/EdERSA", y;

Considerando;

El Directorio
del Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º.- Hacer lugar al reclamo sobre Errores en facturación y/o Excesivos consumos, formulado por la usuaria Sra. Sabas, María Lorena; contra La Distribuidora EdERSA.

Art. 2°.- Sancionar a La Distribuidora EdERSA con una multa, por incumplimiento a las obligaciones contenidas en el Art. 4º inc 3 y Punto 5.5.3.3 del Subanexo III, del Contrato de Concesión, ocurridas en las circunstancias de hecho detalladas en el presente dictamen, equivalente a las sumas de $ 1.058,41, factura Bim. 06/2015 (fs 6); y $ 1.415,46; factura Bim. 01/2016 fs 7); las que deberán ser destinadas a la titular del suministro.

Art. 3º.- Sancionar a La Distribuidora EdERSA con una Multa, por incumplimiento a la obligación que surge del Art. 3º inc. c) del Régimen de Suministro y aplicación del punto 6.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, por un valor de $ 224,25 (Son pesos doscientos veinticuatro, con 25 cvos.)

Art. 4°.- Las multas fijadas en los puntos precedentes deberán ser reconocidas mediante una bonificación en la/s próxima/s factura/s que se le emitán a la usuaria titular del suministro, bajo la siguiente denominación "Bonificación Resolución EPRE N° .....La Distribuidora EdERSA deberá remitir a este Ente la copia de la/s factura/s que se emita/n al titular del suministro conteniendo el crédito que surge de lo dispuesto precedentemente, dentro del plazo máximo de diez días contados a partir de la emisión de cada una de ellas.

Art. 5º.- Remitir las presentes actuaciones al Departamento Auditoría y Evaluación de Distribuidoras de este Ente Regulador, a los efectos de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los puntos precedentes

Art. 6°.- Hacer lugar al reclamo sobre Negativa y/o Demora en la conexión del suministro trifásico interpuesto por la Sra. Sabas, María Lorena; contra La Distribuidora EdERSA.

Art. 7°.- Instruir a La Distribuidora EdERSA para que dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, acredite ante esta Autoridad Regulatoria en forma documentada, el haber conectado el servicio de energía Trifásico requerido por la reclamante, en el punto de suministro denunciado a fs 4.

Art. 8º.- Regístrese y notifíquese a la Sra. Sabas María Lorena y a la Distribuidora EdERSA.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

**Resolución Nº 284**

Cipolletti, 27 de Octubre de 2017.

Visto, el Expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 14832/09 caratulado Reclamo Sra. Kapluk Eugenia s/Facturas no recibidas y suspensión indebida del Suministro c/ EdERSA", y:

Considerando;

El Directorio
del Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º.- Tener por no presentados descargos contra la imputación realizada a través de la Resolución EPRE AL N° 280/14.

Art. 2º.- Aplicar a la Distribuidora EdERSA una multa equivalente a $ 2.890 (pesos dos mil ochocientos noventa) por el incumplimiento a la obligación prevista en el Art. 25 inc. w) del Contrato de Concesión, ocurrida en las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la Resolución EPRE AL N° 280/14 y en la motivación de esta Resolución.

Art. 3º.- El importe de la multa deberá ser incluido mediante una bonificación en las facturas inmediatas siguientes al dictado de esta Resolución que se le emitan al usuario reclamante, bajo la siguiente denominación "Bonificación Resolución EPRE N° ..... En caso de que la Sra. Kapluk no contara con un punto de suministro de su titularidad donde pueda bonificarse dicho importe, el destino de la multa se ajustará a lo reglado en la Resol. EPRE 148/13.

Art. 4°: Instruir a EdERSA para que dentro del plazo máximo de 10 días hábiles acredite ante este la bonificación a favor de la Sra. Eugenia Kapluk por un importe de $ 145,62.

Art. 5°.- Formular cargos a la Distribuidora EdERSA por el presunto incumplimiento de lo ordenado en el art. 2° de la Resol. EPRE AL 280/14, lo que implicaría el incumplimiento de la obligación dispuesta en el art. 25 inc. x) del Contrato de Concesión, ocurrido en las circunstancias de hecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución.

Art. 6º.- Córrase traslado a la Distribuidora EdERSA por el plazo de diez (10) días para que en los términos fijados en el punto 5.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, presente todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo.

Art. 7º.- Regístrese y luego de cumplir con la notificación prevista en el art. 12 de la ley K 88, notifíquese a la Distribuidora EdERSA.

Firmado: Ing. Néstor Pérez. Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE, 9 de julio 174 de Cipolletti. Río Negro.

Néstor Pérez, Presidente.

———

**Resolución Nº 285**

Cipolletti, 27 de Octubre de 2017.

Visto, el Expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 25363/16 caratulado "Semestre 28° - Casos de Fuerza Mayor e Índices de Calidad de Servicio Técnico - Distribuidora CEB", y;

Considerando;

El Directorio
del Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º.- Téngase por no presentados descargos por parte de la Distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) contra la imputación formulada en el Art. 3° de la Res. EPRE al N° 51/17.

Art. 2°: Sanciónese a la Distribuidora CEB por haber incumplido con la obligación establecida en el numeral 2.4 del Anexo 4 de la Res. EPRE N° 94/98 durante el Semestre 28° de control de la Etapa III (periódo comprendido desde el 1° de Febrero 2016 al 31 de Julio de 2016) considerando las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución y en la Res. EPRE AL N° 51/17, con una multa total de Pesos ochocientos noventa y seis mil ciento sesenta y nueve 82/100 ($896.169,82).

Art. 3°- La multa dispuesta en el artículo precedente deberá ser aplicada de acuerdo a la metodología establecida en la Resolución EPRE N° 148/13. Por lo tanto, la Distribuidora deberá descontar el monto de pesos cuarenta y cinco mil ochocientos cinco 09/100 ($ 45.805,09) del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE Nº 148/13), en oportunidad del primer ajuste del cuadro de abastecimiento que suceda al dictado de la Resolución. descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones Dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE Nº 508/00.

El saldo por la suma de Pesos ochocientos cincuenta mil trescientos sesenta y cuatro 73/100 ($ 850.364,73) deberá ser acreditado a los siete mil cuatrocientos diecinueve (7.419) usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta Resolución, bajo la denominación "Bonificación Multa Res. EPRE ...." de acuerdo a las consideraciones desarrolladas en la motivación de la Resolución a dictarse.

Art. 4º.- Regístrese, previo cumplimiento del Art. 12° de la ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora CEB. Cumplida la notificación a la Distribuidora, pasen las actuaciones al Area Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 2° y 3°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE ww.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

**Resolución Nº 286**

Cipolletti, 27 de Octubre de 2017.

Visto, el Expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 24625/15 caratulado "Casos de Fuerza Mayor e Indices de Calidad de Servicio Técnico - Semestre 17° (Mayo/15 - Oct/15) Distribuidora CEARC", y;

Considerando;

El Directorio
del Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1º.- Téngase por no presentados descargos contra la imputación formulada a la Distribuidora Cooperativa de Electricidad de Río Colorado Ltda. (CEARC) por Resolución EPRE AL N° 248/16.

Art. 2°.- Sanciónese a la Distribuidora CEARC por haberse verificado el incumplimiento a la obligación establecida en el punto 2.4, inc. a) y b) del Capítulo 2, Anexo 4 del Decreto N° 331/14 durante el Semestre de control de Calidad de Servicio Técnico Nº 18 Etapa III (comprendido entre Mayo 2015 - Octubre 2015), respecto de trescientos treinta y dos (332) usuarios, considerando las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta resolución y en la Res- EPRE AL Nº 248/16, con una multa total de Tres mil diecisiete 96/100 ($ 3.017,96).

Art. 3°.- De conformidad con la metodología dispuesta por Resolución EPRE N° 148/13 corresponde que del total de multa impuesta en el Art. 2º se les acredite la suma de Pesos dos mil quinientos cuarenta y ocho 03/100 ($ 2.548,03) a veintisiete (27) usuarios afectados en la primera facturación posterior a la notificación de esta resolución, bajo la denominación "Bonificación multa Res. EPRE ....". El saldo de Pesos quinientos cincuenta y nueve 93/100 ($559,93) será descontado del costo de abastecimiento de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5 del Reglamento para la implementación de bonificaciones en la facturación a usuarios (Res. EPRE Nº 148/13), en oportunidad del primer ajuste del costo de abastecimiento que suceda al dictado de esta resolución, descontándose del valor monetario de dicho ajuste y discriminando el monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodologia que se establece en la Resolución EPRE Nº 508/00.

Art. 4°.- Regístrese y previa notificación del Art. 12° de la Ley K N° 88, notifíquese a la Distribuidora CEARC. Publíquese en la página web de este organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplida la notificación a la Distribuidora, pasen las actuaciones al Area Técnica para el control de lo dispuesto en los artículos 2º y 3°.

Firmado: Ing. Néstor Pérez. Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE wwwepren.gov.ar o en la sede central del EPRE, 9 de Julio 174 de Cipolletti Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

**Resolución Nº 289/17**

Cipolletti, 07 de Noviembre de 2017.

Visto, el Expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 26613/17 caratulado "Inconvenientes de Calidad de Servicio y Falta de Informe — Localidad Río Chico - Distribuidora EdERSA" y;

Considerando;

El Directorio
del Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por presentado el descargo efectuado por parte de la distribuidora EdERSA contra la Resolución EPRE AL Nº 97/17.

Art. 2°.- Rechazar el descargo planteado por la distribuidora EdERSA, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la motivación de esta Resolución.

Art. 3°.- Aplicar a la distribuidora EdERSA una sanción de multa por la suma de Pesos catorce mil cuatrocientos sesenta y ocho ($ 14.468), por el incumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos cursados mediante Notas EPRE Nº 148 y 160, de conformidad con lo previsto por el Art. 25 inc. w) y Apartado 6.7 del Subanexo III, ambos del Contrato de Concesión, en función a las circunstancias de hecho y de derecho desarrolladas en la motivación de esta Resolución.

Art. 4°.- El importe total de las multas dispuestas en el artículo 3° deberá ser descontada por la distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo periódo, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE Nº 508/00.

Art. 5º.- Regístrese y previo cumplimiento del Art. 12º de la Ley K N° 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo y notifíquese a la Distribuidora EdERSA. Luego de notificarse la resolución a la empresa EdERSA, pasen las actuaciones al Área Técnica a los fines de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3º.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE.

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE www.eprern.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de Julio 4 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

———

**Resolución Nº 290/17**

Cipolletti, 07 de Noviembre de 2017.

Visto, el Expediente del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro N° 0598/98 - "Electrificación Rural Colonia Josefa" y:

Considerando;

El Directorio
del Ente Provincial Regulador de la Electricidad
RESUELVE

Artículo 1°: Tener por presentado el descargo por parte de la Distribuidora EdERSA contra la imputación formulada por Resolución EPRE Nº 198/17.

Art. 2º.- Rechazar el descargo presentado por EdERSA, de acuerdo a las consideraciones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- Aplicar a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa por el incumplimiento al Art. 25 Inc. h) del Contrato de Concesión, por la suma de $ 374.359,50 (Pesos trescientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve con cincuenta centavos), en función de los criterios fijados en el numeral 6.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión y de conformidad con los criterios explicitados en los considerandos del presente acto.

Art. 4º.- Aplicar a la Distribuidora EdERSA una sanción de multa por el incumplimiento de la obligación prevista en el Art. 3 de la Resolución EPRE Nro. 128/17, con fundamento en el Art. 25 inc. x) y numeral 6.3 del Subanexo 3 del Contrato de Concesión, en la suma de Pesos ciento ocho mil quinientos diez ($ 108.510).

Art. 5°.- El importe total de las multas dispuestas en los artículos 3° y 4º deberá ser descontado por la Distribuidora EdERSA del ajuste del cuadro de abastecimiento del próximo periódo, aplicable al cuadro tarifario correspondiente, descontándolo del valor monetario de dicho ajuste, discriminando dicho monto bajo la leyenda "Créditos por Aplicación de Sanciones dispuestas por el EPRE" conforme la metodología que se establece en la Resolución EPRE Nº 508/00.

Art. 6°.- Hacerle saber a la Distribuidora que el incumplimiento a la Res. EPRE Nro. 198/17 será merituado como antecedente, conforme lo previsto por el Art. 36° inc. b) para la aplicación de la sanción receptada en el Art. 37° del Contrato de Concesión, así como el incumplimiento a la presente resolución de corresponder.

Art. 7°.- Regístrese, y previo cumplimiento del Art. 12° de la Ley K Nº 88, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la página web de este organismo. Notifíquese a la Distribuidora EdERSA, a la Secretaría de Energla Eléctrica de la Provincia de Río Negro y a la empresa Transcomahue S.A. Posteriormente remítanse las actuaciones al Area Legal para la intervención que corresponda.

Firmado: Ing. Néstor Pérez, Presidente del Directorio del EPRE

Nota: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en la página web del EPRE Nº 290/17. www.epren.gov.ar o en la sede central del EPRE 9 de Julio 174 de Cipolletti, Río Negro.

Ing. Néstor Pérez, Presidente - EPRE.

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
INSPECCIÓN GENERAL DE
PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución Nº 954**

Viedma, 29 Noviembre de 2017.

Visto: El expediente N° 16.746-IGPJ-2017, caratulado "Asociación Civil Iglesia Cristiana en Bariloche", S/Personería Jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por el Presidente y la Secretaria de la institución mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fijas 04/10 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 42 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto. domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración. causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 11 obra Nómina de la Comisión Directiva, a fojas 12 Planilla de Aceptación de Cargos, a fojas 13/14 Nómina de Socios, a fojas 15 Planilla de Estado Patrimonial, a fojas 19 comprobante de Depósito y a fojas 22 Inscripción en el Registro Nacional de Cultos;

Que asimismo a fojas 9 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, fojas 23 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtenerla personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K Nº 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Iglesia Cristiana en Bariloche" con domicilio en Avenida de los Pioneros número 2.900 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento de Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 06 de Septiembre de 2017 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cuatro (04) a diez (10) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Diez (3.410).-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas

**Resolución Nº 1012**

Viedma, 18 Diciembre de 2017.

Visto: El expediente N° 16.970-IGPJ-2017, caratulado: "Asociación Civil Educacional Virgen de Lourdes, S/Personería Jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 40/47 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social presentado en escritura pública N° 794 en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos. órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 34 obra Nómina de la Comisión Directiva, a fojas 35 Planilla de aceptación de Cargos, a fojas 36 Nómina de Socios, a fojas 39 Comprobante de Transferencia;

Que a fojas 41 vuelta surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, fojas 40 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Educacional Virgen de Lourdes" con domicilio en Calle Tierra del Fuego 1019 de la Cuidad de Fernández Oro, Departamento de Gral. Roca de la Provincia de Río Negro, constituida el día 28 de Agosto de 2017 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cuarenta (40) a cuarenta y siete (47) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Veintidos (3.422).-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas

———

**Resolución Nº 1069**

Viedma, 28 Diciembre de 2017.

Visto: El Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 16.480-IGPJ-2017, mediante el cual la fundación denominada: Fundación de Apoyo a la Economía Solidaria S/Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y:

CONSIDERANDO:

Que a fojas 03 consta nota suscripta por la Sra. Patricia Terraza .a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los sérrninos de los artículos 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, Acta Constitutiva y Estatuto. protocolizado por Escritura N° 351 (fojas 20/29) y Plan trienal y cálculos de ingresos y egresos protocolizado por Escritura N° 42 (fojas 40/44), inventario patrimonial certificado por el Consejo profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (fojas 30);

Que a fojas 21 vuelta surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12º del mencionado Decreto. La inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiendo intervenido la Asesoría Legal la misma no realizó objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a), art. 193 a 218 del Código Civil y Comercial,

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación de Apoyo a la Economía Solidaria" con domicilio en Barrio 36 viviendas casa 28 de la ciudad de El Bolsón, Departamento Bariloche, constituida el día 21 de agosto de 2017 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veinticuatro (24) a veintinueve (29) y de fojas cuarenta (40) a cuarenta y cuatro (44) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase a la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Veinte (N° 3.420).-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas

———

**Resolución Nº 002**

Viedma, 4 Enero de 2018.

Visto: El expediente N° 17.004-IGPJ-2017, caratulado "Asociación Civil Ronin Fight Club", S/ Personería Jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 03 consta nota suscripta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 168 del Código Civil y Comercial;

Que a fojas 15/17 obra Acta Constitutiva presentado en escritura pública N° 31 y a fojas 18/ 26 Estatuto Social presentado en escritura pública N° 32 en el que consta identificación de los constituyentes. nombre de la entidad, objeto, domicilio social. aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales. régimen de representación y

administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a fojas 27 obra Planilla de aceptación de Cargos, a fojas 28 Nómina de Socios y a fojas 29 Estado de Situación Patrimonial;

Que a fajas 16 surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido corno válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notiticación, inspecciones demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13º;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, fojas 30 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a). 168 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denorninada: "Asociación Civil Ronin Fight Club" con domicilio en Calle 9 de Julio 868 de la Cuidad de San Carlos de Bariloche. Departamento de Bariloche. de la Provincia de Río Negro, constituida el día 14 de Noviembre de 2017 y apruébese el Acta Constitutiva obrante a fojas quince(15) a diecisiete (17) y el Estatuto Social obrante de fojas dieciocho (18) a veintiséis (26) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Cuatrocientos Veinticinco (3.225).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas

———

**Resolución Nº 015**

Viedma, 09 Enero de 2018.

Visto: El Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 16.936-IGPJ-2017, mediante el cual la fundación denominada: Fundación San José Obrero, S/ Personería Jurídica. Adjunta documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota de presentación suscripta por Presidente y Secretario de la Fundación mencionada, a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los artículos 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, Acta Constitutiva y Estatuto, Plan trienal y cálculos de ingresos y egresos protocolizado por Escritura N° 142 suscripto por el notario (fojas 41/46), Nómina de Autoridades (fojas 47) y Boleta de Depósito Bancario (fojas 48);

Que a fojas 41 vuelta surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones. y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que habiendo intervenido la Asesoría Legal la misma no realizó objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2935 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K Nº 3827 Art. 9°, inc a), art. 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación San José Obrero" con domicilio en Calle Fl Taique 1607, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, constituida el día 13 de Noviembre de 2017 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas 41 (cuarenta y uno) a 46 (cuarenta y seis) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, a la misma bajo el número: "Tres Mil Cuatricientos Veinte y Seis (N° 3.426).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas

—oOo—

## LICITACIONES

——

Gobierno de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
**Licitación Pública Nº 07-2017**
(Segundo Llamado)
Adquisición de una Embarcación Semirrígida para el Organismo

Presupuesto Oficial: $ 400.000,00 I.V.A. incluido.

Plazo de entrega: 30 días contados a partir de la orden de compra.

Apertura: 16 de febrero de 2016 Hora: 12:00. En la sede central del Departamento Provincial de Aguas en la calle San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma.-

Consultas: Intendencia de Recursos Hídricos, sita en la calle San Martín Nº 249, (8500) Viedma, Prov. de Río Negro.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12 hs del día de apertura en el lugar de apertura.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
*Ministerio de Economía*
UNIDAD PROVINCIAL DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE FINANCIAMIENTO EXTERNO
**Licitación Pública Nacional Nº 01/2017**
"Adquisición de Equipamiento Hospitalario para el Area de Anatomía Patológica del Hospital Zonal Dr. Ramón Carrillo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche"
Detalle de Adjudicaciones y Resumen de Evaluación

Nombre del Proyecto: Programa de Infraestructura productiva y Turística para la Provincia de Río Negro.

País: Argentina – Provincia de Río Negro.

Préstamo: BID 2491 OC- AR

Objeto del Contrato: Adquisición de Equipamiento Hospitalario para el Área de Anatomía Patológica del Hospital Zonal Dr. Ramón Carrillo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Lote N° 1. Descripción: Macroscopía, item M1: Estación de Tallado, Cantidad: 1.

Duración del Contrato: 60 días

Fecha de Contrato: Enero 2018

Moneda de Evaluación: Dólares Estadounidenses.

Adjudicatario:

Nombre: DEHNER S.R.L.

Domicilio: Ingeniero Fuchs 6148 PH 1 – B° Granja de Funes – Córdoba.

Precio de Apertura: USD 32.046,00

Precio de Evaluación: USD 29.000,90

Precio de Contrato: USD 32.046,00

Oferentes Evaluados:

Nombre: DEHNER S.R.I..

Domicilio: Ingeniero Fuchs 6148 PH I – B° Granja de Funes – Córdoba.

Precio de Apertura: USD 32.046,00

Precio de Evaluación: USD 29.000,90

Oferentes rechazados:

Nombre: Luis Alberto Marsan

Domicilio: Déan Funes 427 (CP 1214) CABA

Precio de Apertura: USD 55.970,00 + $ 30.500,00 (seguro y flete).

Observaciones: La oferta presentada por la firma Luis Alberto Marsan no cumple con los requerimientos técnicos requeridos, de acuerdo al informe de evaluación realizado por el área técnica pertinente.

————

**Licitación Pública Nacional N° 01/2017**
"Adquisición de Equipamiento Hospitalario para el Area de Anatomía Patológica del Hospital Zonal Dr. Ramón Carrillo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche"
Detalle de Adjudicaciones y Resumen de Evaluación

Nombre del Proyecto: Programa de Infraestructura productiva y Turística para la Provincia de Río Negro.

Pais: Argentina – Provincia de Río Negro.

Préstamo: BID 2491 OC- AR

Objeto del Contrato: Adquisición de Equipamiento Hospitalario para el Área de Anatomía Patológica del Hospital Zonal Dr. Ramón Carrillo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Lote N° 2. Descripción: Preparación Procesamiento y Corte: Item PPC1: Procesador de Tejidos de sobremesa, Cantidad: 1; Item PPC2: Centro Modular de inclusión de Tejidos, Cantidad: 1; Item 1PC3: Micrótomo de Rotación para Cortes de Rutina, Cantidad: 1; Item PPC4: Baño de Flotación, Cantidad: 1; Ítem PPC5: Criostato, Cantidad: 1.

Duración del Contrato: 60 días.

Fecha de Contrato: Enero 2018.

Moneda de Evaluación: Dólares Estadounidenses.

Adjudicatario:

Nombre: DEHNER S.R.L.

Domicilio: Ingeniero Fuchs 6148 PH 1 – B° Granja de Funes – Córdoba.

Precio de Apertura: USD 89.262,00.

Precio de Evaluación: USD 80.780,09.
Precio de Contrato: USD 89.262,00.

Oferentes Evaluados:
Nombre: DEHENER S.R.L.
Domicilio: Ingeniero Fuchs 6148 PH 1 – B° Granja de Funes – Córdoba.
Precio de Apertura: USD 89.262,00.
Precio de Evaluación: USD 80.780,09.
Precio de Contrato: USD 89.262.00.
Nombre: Luis Alberto Marsan
Domicilio: Déan Funes 427 (CP 1214) CABA.
Precio de Apertura: USD 100.085 + $ 20.690,00, (seguro y flete).
Precio de Evaluación: USD 91.560,20.

———

**Licitación Pública Nacional N° 01/2017**
"Adquisición de Equipamiento Hospitalario para el Area de Anatomía Patológica del Hospital Zonal Dr. Ramón Carrillo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche"

Detalle de Adjudicaciones y Resumen de Evaluación.

Nombre del Proyecto: Programa de Infraestructura productiva y Turística para la Provincia de Río Negro.
País: Argentina – Provincia de Río Negro.
Préstamo: BID 2491 OC- AR.
Objeto del Contrato: Adquisición de Equipamiento Hospitalario para el Area de Anatomía Patológica del Hospital Zonal Dr. Ramón Carrillo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.
Lote Nº 3. Descripción: Citocentrífuga, Item C I: Citocentrífuga, Cantidad: 1.
Duración del Contrato: 60 días.
Fecha de Contrato: Enero 2018.
Moneda de Evaluación: Dólares Estadounidenses.
Adjudicatario:
Nombre: Luis Alberto Marsan
Domicilio: Déan Funes 427 (CP 1214) CABA
Precio de Apertura: USD 11.820,00 + $ 1.400,00 (seguro y flete).
Precio de Evaluación: USD 10.763,52.
Precio de Contrato: USD 11.820,00 + $ 1.400,00 (seguro y flete).
Oferentes Evaluados:
Nombre: Luis Alberto Marsan
Domicilio: Déan Funes 427 (CP 1214) CABA
Precio de Apertura: USD 11.820,00 + $ 1.400,00 (seguro y flete).
Precio de Evaluación: USD 10.763,52.

Oferentes rechazados:
Nombre: DEHNER S.R.L.
Domicilio: Ingeniero Fuchs 6148 PH 1 – B° Granja de Funes – Córdoba.
Precio de Apertura: USD 13.053,00.
Observaciones: La oferta presentada por la firma DEHNER S.R.L. no cumple con los requerimientos técnicos requeridos, de acuerdo al informe de evaluación realizado por el área técnica pertinente.

———

**Licitación Pública Nacional N° 01/2017**
"Adquisición de Equipamiento Hospitalario para el Area de Anatomía Patológica del Hospital Zonal Dr. Ramón Carrillo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche"

Detalle de Adjudicaciones y Resumen de Evaluación

Nombre del Proyecto: Programa de Infraestructura productiva y Turística para la Provincia de Río Negro.
País Argentina – Provincia de Río Negro.
Préstamo: BID 2491 OC- AR

Objeto del Contrato: Adquisición de Equipamiento Hospitalario para el Área de Anatomía Patológica del Hospital Zonal Dr. Ramón Carrillo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.
Lote N° 4. Descripción: Componentes Complementarios, Item CCI: Estufa de Cultivo, Cantidad: 1; Ítem CC2: Mechero Bunsen Portable, Cantidad: 2; Item CC3: Set de Coloración, Cantidad: 2; Item CC4:.Archivador Modular para Casettes y Portaobjetos, Cantidad: 1.
Duración del Contrato: 60 días.
Fecha de Contrato:----
Moneda de Evaluación: Dólares Estadounidenses.
Adjudicatario: (Lote Desierto)
Nombre: -
Domicilio: -
Precio de Apertura -
Precio de Evaluación: Precio de Contrato: -

—oOo—

## CONCURSO

——

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
**Resolución N° 07/2018.**
Viedma, 29 de Enero de 2018.

Visto: El expediente N° IJ-18-0001 "Secretarías Letradas Juzgados de Paz de Cipolletti, Gral. Roca y Viedma S/Llamado a Concurso", y

CONSIDERANDO:

Que a partir del proceso de transformación y ampliación de las funciones jurisdiccionales de los Juzgados de Paz de la Provincia y con el objetivo de brindar un mejor servicio, surgió la necesidad de incorporar Secretarios Letrados en los Juzgados de Paz en los que existe mayor demanda.

Que por Acordada 23/2004-STJ, en su art. 9 inc. b) se previó la designación por parte del S.T.J de Secretarios Letrados en los Juzgados de Paz.

Que por Resolución N° 546/12 de este Superior Tribunal se llamó a concurso para la cobertura de ocho cargos de Secretario/as Letrado/as con categoría de Oficial Mayor y funciones en distintos Juzgados de Paz entre ellos el de San Antonio Oeste.

Que por Resolución N° 858/12 del S.T.J. se designó en el cargo de Secretario Letrado del Juzgado de Paz de Viedma al Dr. Pablo Barrera.

Que por Resolución N° 869/12 del S.T.J. se designó en el cargo de Secretario Letrado del Juzgado de Paz de Gral. Roca al Dr. Fernando Bustamante.

Que por Resolución N° 444/15 del S.T.J. Se designó en el cargo de Secretaria Letrada del Juzgado de Paz de Cipolletti a la Dra. Nadine Chemes Caranci.

Que los mencionados funcionarios han sido designados en el mes de diciembre de 2017 por el Consejo de la Magistratura como Defensores Adjuntos del Ministerio Público de la Defensa. previéndose que en el transcurso del mes de febrero prestarán juramento en dichos cargos.

Que se considera necesario llamar a concurso público de títulos. antecedentes y oposición para la cobertura de los cargos de Secretaria/o Letrada/o para los Juzgados de Paz de Cipolletti, Gral. Roca y Viedma, con categoría de Jefe de Despacho (conforme Res. 806/14 del S.T.J.) de conformidad a lo dispuesto por el art. 75 de la Ley Orgánica N° 5190 del Poder Judicial.

Por ello,
El Presidente del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°).- Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de los cargos de Secretaria/o Letrada/o con categoría de Jefe de Despacho y funciones en el Juzgado de Paz de Cipolletti, Gral. Roca y Viedma.

Art. 2°).- Los requisitos para el cargo son los siguientes: a) título de abogado expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida, b) ser mayor de edad, c) tener como mínimo un (1) año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista. d) ser nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía. e) incompatibilidad absoluta con el ejercicio de la profesión, f) desempeño de funciones en tiempo pleno (mañana y tarde), remuneración de acuerdo a lo que corresponda por Ley.

Art. 3).- Los postulantes deberán:
a) Aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine,
b) Presentar la documentación requerida y acreditación de los requisitos exigidos al momento de la inscripción.
e) Superar las etapas de evaluación y entrevista personal con los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia, quienes realizarán una calificación definitiva y selección de los postulantes.

Art. 4°).- Los interesados deberán presentar "curriculum vitae", incluyendo todos sus antecedentes completos de filiación, profesionales, académicos y laborales hasta el día 02/03/18 a las 13,30 hs. en la Inspectoría de Justicia de Paz del Superior Tribunal de Justicia, sita en calle Laprida N° 325, Primer Piso, (R-8500 AGF) Viedma (R.N.). No se recibirán inscripciones vía fax ni por correo electrónico. Las notificaciones se realizarán vía correo electrónico.

Art. 5°).- Se deberá acompañar a la documentación precedente las siguientes certificaciones y constancias autenticas, debiendo precisarse el cargo para el que se postula:
a) Título habilitante, (acompañar fotocopia autenticada)
b) Maestrías, post-grados u otros, certificaciones de especialización o capacitación para el cargo.
c) Fotocopia autenticada del DNI.
d) Antecedentes de conducta expedido por la Policía de Río Negro.
e) Certificado de Antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia.
f) Domicilio en la Provincia.
g) Nota de presentación y curriculum en original y tres copias.

Art. 6°).- Establecer un sistema de evaluación a cargo de un Comité Evaluador que estará integrado por la/el Juez/a de Paz respectivo, por el Inspector de Justicia de Paz y por un/a Magistrado/a o Funcionario/a Judicial o de Ley de la respectiva circunscripción judicial.

La Mesa Examinadora tendrá a su cargo la definición de los contenidos teóricos, la evaluación de los postulantes y la elevación de los órdenes de mérito resultantes a consideración del Superior Tribunal de Justicia, para su entrevista y resolución definitiva.

El proceso de selección constará tres etapas:

*Primera Etapa:* Evaluación de Antecedentes a cargo del Comité Evaluador.

*Segunda Etapa:* Examen de Oposición a cargo del Comité Evaluador.

*Tercera Etapa:* Entrevista Personal con la Presidencia y al menos dos Jueces/a del Superior Tribunal.

Los postulantes serán evaluados con un máximo de (100) puntos, según las siguientes asignaciones máximas:

Evaluación de Antecedentes: Hasta 20 puntos (se reconocerá hasta 12 puntos por antecedentes profesionales y laborales obtenidos por desempeñarse en cargo anteriores y hasta 8 puntos por antecedentes académicos).

Examen de Oposición: Hasta 40 puntos (hasta 20 puntos por examen escrito tipo multiplechoice y hasta 20 puntos por examen oral, ambos a cargo del Comité Evaluador).

Entrevista personal S.T.J.: Hasta 40 puntos (serán valorados los conocimientos de los aspirantes relativos al Poder Judicial, en especial a las competencias de la Justicia de Paz, sus planes de trabajo a desarrollar, los medios que propone para que la función sea eficiente, sus puntos de vista, sus valores eticos, etc).

A la entrevista accederán solamente quienes superen los 30 puntos entre la primera y segunda etapas.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Art. 7º): Los postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 8°).- Los postulantes deberán agregar declaración jurada de no estar inhabilitados, ni comprendidos en las incompatibilidades de la Constitución Provincial y la leyes K 2430 y D 3475.

Art. 9°).- Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se procederá a su destrucción.

Art. 10).- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia y durante tres (3) días en el diario de mayor circulación en la Provincia.

Art. 11).- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Ricardo A. Apcarián, Presidente - S.T.J.

—oOo—

## EDICTO DE MINERIA

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA
*SECRETARÍA DE MINERÍA*
Edictos de Notificación (Art. 22 Ley "Q" 4941)

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 21.127-M-96 se ha dispuesto lo siguiente: Viedma, 23 de Marzo de 2.017.- Visto el expedience N° 31.000-M-2006, caratulado "S/ Cantera "ORCA", y Considerando: Que con fecha 23 de Enero de 2.006 se inician las presentes actuaciones; Que se ordenó la designación de perito para la realización de la mensura de la cantera el 20 de Junio de 2.007, mediante nota R.P N° 387/2007, debidamente notificado el día 28 de Junio de 2.007 (fojas 20, 21); Que se designó perito para mensura al Agrimensor Rubén Alberto Cufré, quien aceptó el cargo propuesto, según consta a fojas 22 del Expediente; Que la Ley Q N° 4941 de Procedimiento Minero de la Provincia Río Negro en su articulo 93° inc. b) establece: "... Son causales de caducidad de concesión: ...b) El incumplimiento de la obligación de realizar la mensura o demarcación en el plazo fijado por la Autoridad Minera"; Que mediante nota R.P. N° 233/2012, y nota R.P. N° 232/2012, se intimó al agrimensor y al titular del expediente, para que se de cumplimiento a lo ordenado por la Dirección (ejecución de mensura), bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ordenar el archivo de las presentes actuaciones; Que a fojas 45 obra designación de Perito y a fojas 46 consta la aceptación del perito, con la correspondiente constitución del domicilio legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley Q 4941; Que mediante nota R.PN° 1319/2016, debidamente notificado con fecha 13/02/2017, se intima al titular del expediente a la presentación de la mensura, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de declarar la caducidad del derecho; Que a fojas 58 del expediente de referencia, obra informe de catastro minero respecto a la falta de presentación de la mensura ordenada por esta Secretaria; Que el presente acto se encuadra en lo dispuesto por el artículo 93° inc. b) de la Ley Q 4941; Que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 inciso "e" de la Ley A N° 2938; Que, en consecuencia, debe dictarse el pertinente acto administrativo; Por ello: La Autoridad Minera de Primera Instancia Resuelve: Artículo 1°.- Declarar la caducidad y archivar la presente solicitud de cantera "ORCA" Expte. 31.000-M-06, ubicado en la Grilla 3969-IV del Catastro Minero, superficie 46 has, 46 as, 72 cas, conforme lo establecido por el artículo 93° inc. b) de la Ley Q Nº 4941, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.- Artículo 2°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, y archivar.- Resolución A.M N° 54/2017.- Fdo. Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía.- Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

—oOo—

## NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente readjudicación:

Localidad: Villa Regina.
Plan: 348 Viviendas.

Uribe Isabel Amada (DNI. 16.644.421) - Entrada 01, Primer Piso, Departamento B.

La publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares mencionados, es a los efectos de abrir el período de impugnaciones durante diez días corrido. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del IPPV., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre Número de Documento y Domicilio.-

María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.

# SECCIÓN JUDICIAL

## EDICTOS

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Carlos Fregona, Documento Nacional de Identidad N° 6.241.145, para que comparezcan en autos: "Fregona José Carlos s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1591-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 26 de diciembre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Alda Ruth Querel, Documento Nacional de Identidad Nº 0.233.044, para que comparezcan en autos: "Querel Alda Ruth s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1572-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de diciembre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Iván Atilio Belloso, Instructor Sumariante de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en las actuaciones caratuladas: "S/Supuesto Abandono de Servicios Agente Juan Walter Kopprio Hospital Bariloche" Expte. N° 88819-S-2012 del Registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante el referido Cuerpo Disciplinario, sito en calle 25 de Mayo Nº 394, 1º Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Agente Juan Walter Kopprio D.N.I. 10.213.632, la providencia de fecha 19 de Octubre de 2017, que en su parte pertinente dice: "Vistas..... Considerando.. Por ello: Esta Instrucción resuelve I.- Proceder a imputar cargos contra el Señor Juan Walter Kopprio (DNI 10.213.632) por ausentarse de su lugar de trabajo desde el 12 de Septiembre de 2012, Infringiendo los deberes inherentes a su función de agente público, específicamente los contemplados en el artículo 23 inciso a) de la Ley L. Nº 3487 y de su Decreto Reglamentario L. Nº 1405/01, incurriendo en la causal de sanción disciplinaria contemplada en los artículos 73 inciso b) del mismo cuerpo legal.- II.- De la imputación de cargos formulada, córrase traslado al agente imputado por el término de diez (10) días para que ofrezca descargo y la prueba de que intente valerse (cfr. Punto 10 del Decreto N° 1405/01. Prueba testimonial hasta un máximo de 5 y 2 supletorios; prueba informativa, pericial). Se hace saber que si desea efectuar declaración indagatoria deberá solicitarlo por escrito con antelación suficiente a efectos de coordinar fecha de audiencia. Para su vista, las presentes actuaciones permanecerán en la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° piso, de la ciudad de Viedma (Río Negro), los días lunes a viernes de 09 a 12 hs.- III.- Notifíquese con copia de la presente.- Fdo. Dr. Iván Atilio Belloso, Instructor Sumariante Junta de Disciplina provincia de Río Negro."

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Domingo Pailos, Documento Nacional de Identidad N° 10.270.100, para que comparezcan en autos: "Pailos Juan Domingo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1527-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de octubre de 2017.– Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFT N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Montero Romina Celeste, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Perpetuo Ricardo Alberto s/Desobediencia" MPF-VI-00274-2018, Expte. 1VI-21081-P2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 23 de Octubre de 2017.- Autos y Vistos: ...Considerando...Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. FDO. Paula Rodríguez Frandsen-Agente Fiscal".- Mariana Giammona, Fiscal Adjunto.

—oOo—

La Sra. Agente Fiscal a cargo de la UFT Nº 1 de Viedma (RN), hace saber a Soto Paula Silvana, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Mesa Manuel S/Abuso Sexual", N° MPF-VI-02708-2017" Expte.44317/10, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice;"Viedma, 26 de diciembre de 2017.- Autos y Vistos: ...Considerando...Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Paula Rodríguez Frandsen - Agente Fiscal".- Mariana Giammona, Fiscal Adjunto.

—oOo—

El Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFT Nº l de Viedma (RN), hace saber a Weinzettel Raquel Liliana, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Vivanco Sergio Daniel s/Lesiones Amenazas", N° MPF-VI-00277-2018, Expte. 1VI-16670-P2016, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 23 de Octubre de 2017.- Autos y Vistos: ...Considerando...Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Juan Pedro Puntel - Agente Fiscal".- Mariana Giammona, Fiscal Adjunto.

—oOo—

El Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFT N° 1 de Viedma (RN), hace saber a Cichetti Guadalupe Esther, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Orue Brian Michel s/ Lesiones", Nº MPF-VI-00284-2018, Expte. 1VI-16167-P2015, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 1 de noviembre de 2017.- Autos y Vistos:... Considerando... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Juan Pedro Puntel - Agente Fiscal.- Mariana Giammona, Fiscal Adjunto.

—oOo—

La Sra. Agente Fiscal a cargo de la UFT N°1 de Viedma (RN), hace saber a Cichetti Guadalupe Esther, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Orue Brian Michel s/ Desobediencia", N° MPF-VI-00280-2018" Expte. 1VI-20907-P2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 23 de Octubre de 2017.- Autos y Vistos: ...Considerando...resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo.paula Rodriguez Frandsen-Agente Fiscal".- Mariana Giammona, Fiscal Adjunto.

—oOo—

El Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFT Nº 1 de Viedma (RN), hace saber a Suarez Marina Soledad, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Cotaro Jonatan Gabriel y Otra s/ Amenazas, Violación de Domicilio", N° MPF-VI-00270-2018, Expte. 1VI-20417-P2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 31 de Octubre de 2017.- Autos y Vistos:...Considerando...Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Juan Pedro Puntel, Agente Fiscal".- Mariana Giammona, Fiscal Adjunto.

—oOo—

El Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFT N°1 de Viedma (RN), hace saber a Ghisla Estela Marina, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Arrascoyta Walter Alejandro s/ Amenazas", N° MPF-VI-00268-2018 Expte. 1VI-20799-P2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 1 de noviembre de 2017.- Autos y Vistos:..... Considerando..... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Juan Pedro Puntel -Agente Fiscal".- Mariana Giammona, Fiscal Adjunto.

—oOo—

El Sr. Agente Fiscal a cargo de la UFT N º 1 de Viedma (RN), hace saber a De Yulis Eduardo Javier, de quien se desconocen otros datos filiatorios, que en los autos "Etchegaray Patricia Lilian s/Amenazas Desobediencia", Nº MPF-VI-00260-2018, Expte. 1VI-47402-MP2017, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 17 de noviembre de 2017.- Autos y Vistos:..... Considerando..... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. FDO. Juan Pedro Puntel, Agente Fiscal".- Mariana Giammona, Fiscal Adjunto.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Treinta y Uno, sito en calle 9 de julio N° 221 - 1° Piso, de la ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita a eventuales deudores y/o acreedores de la Cooperativa de Consumos Generales Río Colorado Limitada a fin de que comparezcan, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado y ejerzan sus derechos pretendidos dentro del término de diez días con la respectiva documental, en autos caratulados "Cooperativa de Consumos Generales Río Colorado Ltda. s/ Intervención Judicial" Expte. N° 20247/13, trámite en el que ha designado Liquidador Judicial al senior Carlos Marcelo López, DNI 26.143.295, con domicilio legal constituido en Pacheco N° 740 de 14 ciudad de Choele Choel. Choele Choel, 5 de Septiembre de 2017. Dra. Natalia Costanzo, Juez.

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaria Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes, dejados por la causante, en autos "Ledesma Corina s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 1609/2017, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten –Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 26 de diciembre de 2017.– Fabio Daniel Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, y Sucesiones N° 1, Secretaria Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento en Calle Laprida 292- Nivel 3 de la ciudad de Viedma, en el que tramitan los autos: "Sánchez Luis Carlos s/Sucesión Ab Intestato" Expte. nº 0402/16/J1, cita, llama, y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Sánchez Luis Carlos (DNI 7.566.259) para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de un día (1) en el Boletín Oficial. Viedma, 2 de Octubre de 2017.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones nº 3, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en calle Laprida N° 292 - 5° Nivel de la ciudad de Viedma. Secretaría Unica, a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Lorena Vanesa Peñalva, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, en autos caratulados: "Peñalva Lorena Vanesa s/ Sucesión Ab Intestato", receptoría nº F-1VI-1313-C2017.- Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial.- Viedma, 02 de Febrero de 2018.– Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, y de Minería Nro. 3, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. M. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en la calle Juan José Paso 167, correspondiente a la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en S. C. de Bariloche, cita y emplaza por treinta días (30 días) a los herederos y acreedores de la Sra. Rosario Andrada, DNI. N° F.7.883.565 a fin de que se presenten a estar a derecho en los autos: "Andrada Rosario s/Sucesión AB Intestato" (Expte. Nro. F-3BA-1807-C2017). Publíquese por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de Diciembre de 2017.– M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con sede en la calle J. J. Paso 167 de esta ciudad, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Matilde Elisa Flores, D.N.I. N° 23.831.295, a que se presenten en los autos caratulados: "Flores, Matilde Elisa s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1823-C2017). Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial y en ABC Sur Editora. San Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2018.– M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

El Dr. Mariano Alejandro Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la III° Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento Nº 190, 5to. piso de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Salazar, Miguel Angel, DNI. 10.185.379, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: Salazar, Miguel Angel s/Sucesión Ab Intestato (F-1619-17). Publíquese por 3 días. San Carlos de Bariloche, 6 de Diciembre de 2017.– María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Uno de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos: "Vila, Guillermo Pascual s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. F-1485-16 que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Unica por la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en calle Juramento 190 5to. p. de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de don Guillermo Pascual Vila (DNI 13.449.132) por el término de treinta (30) días. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Carlos de Bariloche, 12 de diciembre de 2.017.– María Luján Pérez Pysny, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez Dr. Santiago V. Morán, a cargo del Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civil, Com., Minería y Suc. N° 3, de la 3ra. Circuns. Jud. de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito calle J. J. Paso N° 167, de S. C. de Bariloche, en los autos caratulados "Bello, María Teresa s/Sucesión Ab Intestato Expte F-3B-1809-C2017 cita y emplaza a herederos y acreedores de Bello María Teresa DNI. N° F2.627.188, para que en el plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "Río Negro", "El Cordillerano" o "ABCSur Editora" a elección de la parte. San Carlos de Bariloche, 27 de diciembre de 2017.– M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez Dr. Cristian Tau Anzoátegui, a cargo del Juzg. De 1ra. Inst. en lo Civil, Com., Minería y Suc. N° 5, de la 3ra. Circuns. Jud. de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito calle Juramento N° 190, 4 Piso, de S. C. de Bariloche, en los autos caratulados "Lucero, Mónica Isabel s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 17665-17 cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lucero Mónica. Isabel DNI. 13.215.359, para que en el plazo de treinta días comparezcan y hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.). Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, de 29 de diciembre de 2017.– Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 31 con sede en 9 de Julio N° 221 1er. Piso de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil a mi cargo cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Cremilda Pinilla, DNI. N° 9.951.167 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Pinilla Cremilda s/Sucesión" (Expte. N° F-2CH-111-C31-17).- Publíquese por un día.- Choele Choel, 28 de Diciembre de 2017.– Fdo.: Dra. Marisa Calvo, Juez Subrogante.– Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Delia Visienta Diomedi, DNI. 875.213 y de Enrique Julio Pasqualini, DNI 7.297.414 a presentarse en los autos "Diomedi Delia Visienta y Pasqualini Enrique Julio s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1668-C3-17). General Roca, 28 de diciembre de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.– Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba; Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Alfredo Jara, L.E. 7.871.465 a presentarse en los autos "Jara Alfredo s/Sucesión Ab Intestato (Expte. Nº F-2RO-1496-C1-17. Publíquese por 1 día. General Roca, 03 de octubre de 2017.– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Unica, sito en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Carlos Fusi DNI M 6.060.647 en autos "Fusi, Juan Carlos s/Sucesión Testamentaria" (Expte N° 10785-J21-17). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 28 de Diciembre de 2017. Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería Nº 31 con sede en 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Civil a mi cargo cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Carlos Mario Bodrato, DNI Nº 3.035.677 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Bodrato Carlos Mario s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2CH-128-C2017). Publíquese por un día. Choele Choel, 21 de Diciembre de 2017.– Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro. cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gabriel Alberto Rivera, DNI. N° 24.531.509, para que comparezcan en autos "Rivera Gabriel Alberto s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1577-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de diciembre de 2017.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Marissa Lucia Palacios Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 7, con asiento de sus funciones en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Fernández, sito en Sarmiento y Roca, cita y emplaza al Sr. Chamblat Néstor Julián, DNI 18.651.234, para que comparezca a estar a derecho en autos "Galindo Martha Janeth c/Chamblat Néstor Julián s/Divorcio" (Expediente N° G-4CI-1633-F2016), dentro del plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 1 de Febrero de 2017.– Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria Subrogante.

—oOo—

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ET C.

——

M y M S. A.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma 191 de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19550, ha publicación en el Boletín Oficial por 1 (un) día, la constitución de la sociedad denominada: "M y M S.A." Socios: Mariano Gastón Vera, argentino, comerciante, nacido el 6 de diciembre de 1975, edad 41 años. quien manifiesta ser casado en segundas nupcias con María José Bianchi, Documento Nacional de Identidad número veinticuatro millones novecientos setenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro, (D.N.I. 24.973.634), C.U.I T. 20-24973634-2, con domicilio real en calle España 386 de esta Ciudad: Marcelo Ariel Bastias, argentino, comerciante, nacido el 15 de diciembre de 1975: edad 41 años, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Lorena Paola Cifuente Fuentes. Documento Nacional de Identidad número veinticuatro millones novecientos veinticinco mil trescientos treinta y dos., (D.N.I. 24.925.332), con domicilio real en Avenida La Plata 1185, de esta Ciudad; y Blas Lionel Ariel Bastias, argentino, comerciante, nacido el 03 de Diciembre de 1998, edad 18 años. quien manifiesta ser soltero, Documento Nacional de Identidad número cuarenta y un millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete (D.N.I. 41.254.477), C.U.I T. 20-41254477-4 con domicilio real en Avenida La Plata 1185, de esta Ciudad.

Fecha de instrumento de Constitución: 17 de Octubre de 2.017.

Domicilio Social y Legal: La sociedad tiene su domicilio Social y Legal en calle España 386 de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro.

Objeto: Objeto: Tiene por objeto la fabricación, distribución y venta de Hielo en todas sus formas, tamaños y presentación; la compra, venta y distribución de: agua potable, bebidas gaseosas (refrescos y maltas), cavas, termos, bolsas plásticas, venta y alquiler de equipos de refrigeración, venta de vasos consumibles relacionados con la venta de agua, transporte y entrega a domicilio, Compra, venta y Alquiler de vehículos de todo tipo y cualquier otra actividad relacionada con el objeto de la compañia de libre comercio, alquiler de vehículo.

Plazo de duración de la saciedad: El plazo de duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años.

Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos trescientos mil ($ 300.000), dividido en tres mil (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos cien ($ 100) cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una y es

suscripto por los accionistas en la siguiente forma 1) Blas Lionel Ariel Bastias la cantidad de Mil (1.000) Acciones, totalizando la suma de Pesos cien mil ($ 100.000). 2) Marcelo Ariel Bastias la cantidad de Mil (1.000) Acciones y 3) Mariano Gastón Vera la cantidad de mil (1.000) Acciones, totalizando la suma de Pesos cien mil ($ 100.000). Composición de los Órganos de Administración y fiscalización: La dirección y administración de la sociedad queda confiada a un Directorio integrado por un mínimo de un director y un máximo de tres, quienes serán designados por la Asamblea de Accionistas, durarán en su cargo tres (3) ejercicios. Se designa para integrar el primer Directorio de la sociedad: Presidente del Directorio: El Sr. Mariano Gastón Vera. Director Suplente: al Sr. Marcelo Ariel Bastias.-

Fiscalización la sociedad prescinde de la sindicatura, en los términos del artículo 284, 2º parrafo de la Ley numero 19.550.

Fecha de cierre de Ejercicio: El ejercicio económico de sociedad cierra el día 31 de mayo de cada año. Cipolletti, 1 de Febrero de 2018.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

—oOo—

PUMA EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorios de la Ley 19.550, la publicación por un ( 1) día , la constitución de la Sociedad denominada “Puma Emprendimientos S.R.L.”

a) Socios: Horacio Daniel Burgos , argentino, nacido 15 de Junio de 1965, DNI 17.064.790 de profesión empresario, casado , domiciliado en San Lorenzo 256 de la ciudad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro, y Lorena Rosana Colalongo, argentina, fecha de nacimiento 19 de Agosto de 1973, DNI 23.348.672, de profesión comerciante, casada, domiciliada en la calle San Lorenzo 256, de la ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro.

b) Fecha de constitución: 01/09/2017.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: San Lorenzo 256 Cinco Saltos Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, en cualquier parte del país y del extranjero, las siguientes actividades: A) Cría y Comercialización de peces, B) Actividades de Recreación y Esparcimiento y C) Alquiler de Inmuebles Urbanos y D) Venta al por menor de artículos de perfumería u cosmética.

e) Plazo de duración: noventa y nueve años.

f) Capital Social: El capital se fija en la suma de Pesos cien mil ($ 100.000) que se divide en 10.000 (Diez mil) cuotas iguales de valor nominal pesos diez ($ 10,00). Las cuotas sociales son suscriptas e integradas de la siguiente manera: El Sr. Burgos Horacio Daniel 5.000 (Cinco mil) cuotas sociales, por la suma de Pesos Cincuenta mil ($50,000) y la Sra. Colalongo Lorena Rosana, 5000 (Cinco mil) cuotas sociales, por la suma de pesos Cincuenta mil ($ 50.000). Las cuotas se integran en un 25% (veinticinco por ciento) en éste acto en dinero en efectivo, estableciendo que la integración del restante 75% del capital social se hará dentro de los términos de ley de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

g) Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no. La fiscalización estará a cargo de los socios.

h) Representante Legal: La representación estará a cargo de los socios en carácter de gerentes el Sr. Burgos. Horacio Daniel y la Sra. Colalongo Lorena Rosana, por tiempo indeterminado.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Cipolletti, 13 de Octubre de 2017.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

—oOo—

## ACTA

––

SERVICE PETROLE SUD S.R.L.
(Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social)

El Dr. Federico Frosini , Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo a los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la Cesión de cuotas sociales pertenecientes a las socias María de los Angeles Tejo y Paula Verónica Vázquez, socias de Service Petrole Sud SRL, la cual fue instrumentada mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 17 de Noviembre de 2017 y Acta Modificatoria de fecha 20 de Noviembre de 2017, y se realizo de la siguiente forma: a) Tejo María de los Angeles: vende, cede y transfiere al Sr: Manuel Carlos Vázquez, 3200 cuotas sociales por el importe de $1.500.000 y b) Paula Verónica Vázquez , vende, cede y transfiere al Sr. Manuel Carlos Vázquez 400 cuotas sociales por el importe de $ 75.000. Socios: Manuel Carlos Vázquez, Argentino, DNI 11.293.226, CUIT 20-11293226-8, nacido el 19-10-1954, empresario, divorciado, con domicilio en Holanda 331 de la Ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro, Tejo María de los Ángeles , Argentina, DNI 24.581.579, nacida el 29-05-1975, soltera, comerciante; con domicilio en Escalera N° 32 Depto. 1° B, 400 viviendas de Catriel, Provincia de Río Negro, y Paula Verónica Vázquez, argentina, DNI 32.996.486, nacida el 29-04-1987, soltera, empresaria, con domicilio en Baunes 2125 piso N° 6 depto. N° 12 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo por instrumento de fecha 17 de Noviembre de 2017, se modifico el contrato social de Service Petrole Sud S.R.L. en lo que concierne a la clausula Cuarta, la que quedara redactada como se transcribe a continuación” Cuarta: El Capital Social de $ 8.000.000 (Ocho millones) dividido en 8.000 cuotas sociales de pesos mil (1.000) cada una suscriptas de esta manera el Sr. Manuel Carlos Vázquez, suscribe la cantidad de tres mil seiscientas cuotas sociales (3.600) por la suma de tres millones seiscientos mil pesos ($ 3.600.000) representando el 45% del capital social; La Srta. María de los Angeles Tejo, la cantidad de ochocientas (800) cuotas sociales por la suma de ochocientos mil ($ 800.000) representando el 10% del capital social; la Srta. Paula Verónica Vázquez la cantidad de tres mil seiscientas cuotas sociales (3.600) por la suma de tres millones seiscientos mil pesos ($ 3.600.000) representando el 45% del capital social. El capital a la fecha se encuentra totalmente integrado. El capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuota suplementaria. La reunión de socios aprobara las condiciones y montos y plazos de integración guardando la proporción de cuotas que cada socios sea titular al momento de la decisión.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto. Cipolletti, 6 de Febrero de 2018.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

## INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO

––

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Mitre 455 1° Piso de la ciudad de General Roca, ordena la Publicación en el Boletín Oficial y el Diario Río Negro por un (1) día que Leonardo Darío Mihal DNI 25.383.367 tramita la inscripción como Martillero y Corredor Publico, fijando domicilio legal en calle Buenos Aires 1364 Depto. N° 3 de la localidad de General Roca, Provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto. Publíquese edicto.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca.

—oOo—

## TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

––

DOBSON
(Transferencia de Fondo Comercial)

Se hacer saber que Estela Mabel Ortíz, CUIT 20-17523572-9, domiciliada en Italia 75 Villa Regina, notifica la venta del Fondo de Comercio dedicado a la tienda y zapatería que gira bajo el nombre de fantasía DOBSON con toda la mercadería bienes muebles y utiles que lo integran ubicado en local comercial sito en Italia 75 de Villa Regina, a Sandra Mónica Lobato CUIL 27-21390063-9, con domicilio en América del Norte 1612 Villa Regina. No incluye local comercial que se encuentra alquilado

La transferencia se hace sin personal en relación de dependencia y se excluye expresamente los pasivos financieros, juicios contra la transfirente y los de ésta contra terceros, aunque fueren derivados o vinculados del o al fondo de comercio, respectivamente, así como cualesquiera otros pasivos fuera de los taxativamente declarados y siempre que éstos sean originados en exclusividad por el fondo de comercio que se transfiere.

Reclamos de ley 11.867 en Estudio Jurídico sito en Monseñor Esandi N° 55 de Villa Regina.

Luis Gustavo Arias.

—oOo—

## CONVOCATORIAS

––

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB
SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 23 de Febrero de 2018 a las 16:00 o 17:00 hs, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el Salón de Usos Múltiples del Hangar de Arelauquen Golf & Country Club, Ruta 82 S/N, S. C. de Bariloche para considerar los temas propios de dichas asambleas según el siguiente,

ORDEN DEL DIA

a) **Asamblea Ordinaria:**

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1° de la ley 19550, correspondiente al ejercicio económico N° 17, iniciado el 1 de noviembre de 2016 y cerrado el 31 de octubre de 2017.

3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio N° 17.
4. Renovación del 50% (3 miembros) del Directorio.
5. Designación de síndico titular y suplente por un ejercicio.
6. Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos.
7. Consideración de aporte a la Fundación Arelauquen.
8. Autorizaciones.

b) **Asamblea Extraordinaria:**

1. Modificación del estatuto social Art. 16. Aprobación del texto ordenado.
2. Modificación del Reglamento Urbano y de Edificación. Modificación de los Art. 1.2, 2.2, 3.1, 3.4, 4.5, 5.3.J, 5.3.1, 5.3.1.2., 5.3.1.3, 5.4, 5.5, 6.2, 6.3, 6.4, 6.6, 7.2, 7.4, 7.5, 7.10, 7.12; Capítulo 13 apartado d y e; capítulo 14 apartado 14.5.a y 14.5.f; capítulo 15 apartados 15.1, 15.2, 15.3; capítulo 17. Incorporación de los art. 5.3.1.4, 6.8, 7.14 y 9.11. Aprobación del texto ordenado.
3. Modificación del Reglamento de Convivencia Art. 2.8, 4.4.1 y 4.4.8. Incorporación de los artículos 1.31, 2.1 y 2.1.1. Aprobación del texto ordenado.
4. Aprobación de la oferta para el tendido de la Fibra Óptica.
5. Ratificación de las modificaciones hechas al estatuto, al Reglamento urbano y de edificación y al Reglamento de consorcio parcelario aprobadas en Asamblea de accionistas de 5 de febrero de 2016.
6. Ratificación de las aprobaciones de los proyectos de inversión tratadas en Asamblea extraordinaria de 10 de junio de 2016.

Se recuerda a los señores Accionistas la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 Ley de Sociedades. Las comunicaciones de asistencia a la asamblea serán recibidas en Ruta 82 S/N, S. C. de Bariloche, de 9 a 17 hs. hasta el 19/02/2018.

Leonardo Girves, Presidente.

ASOCIACION CIVIL DE CLUBES BARRIALES DE SAN CARLOS DE BARILOCHE (ASOCLUBA)

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

La Asociación Civil de Clubes Barriales de San Carlos de Bariloche (ASOCLUBA), convoca a Asamblea General Ordinaria "Fuera de Término" para el día 28/02/2018 a partir de las 20 horas. En calle Tierra del Fuego 632 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, a los efectos de tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA

1) Aprobación de memoria y balances del ejercicios 2016/2017.

Rodrigo Luciano Olivera, Presidente (ASOCLUBA).

—oOo—

CERVEZA BERLINA S.A.

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas**

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 9 de marzo de 2018 a las 10 hs. en su sede social sita en Avda. Ezequiel Bustillo 11.750 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico Nº 10 finalizado el 31 de julio de 2017.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
5. Consideración de la gestión del Directorio y su retribución de acuerdo con el Art. 261 de la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones.
6. Cambio de fecha de cierre ejercicio social.
7. Considcración de proyectos de inversión.

En caso de fracasar la primera, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria una hora después de la hora fijada para la primera. Los Sres. Accionistas para poder asistir a la Asamblea deben comunicar su asistencia para ser inscriptos en el Libro de Asistencia en la sede social sita en Avda. Ezequiel Bustillo 11.750, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

Guido Ferrari, Presidente.

BIBLIOTECA POPULAR MALVINAS ARGENTINAS

**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a las normas legales y estatuarias convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Febrero 2018. a las 15 hs., en su sede social, sita en local 5 y 6 del Barrio Islas Malvinas de la localidad de Villa Regina. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleistas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior.

3) Lectura y Aprobación Memoria, Balance de Informes de la comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados, del 30/11/2016 al 30/11/2016.

4) Renovación total miembros Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas de acuerdo al Estatuto Social.

Gerolini, V. Flavia, Presidente.

—oOo—

CASA DEL NIÑO, HOGAR DE MARIA

**Asamblea General Ordinaria**

(Fuera de Término)

El Hogar de María Asociación Civil, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 02 de marzo de 2018 a las 22:00 horas en Los Arrayanes N° 1225 de Cipolletti, Río Negro, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de las razones que motivaron la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
2. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercido N° 17 cerrado el día 31 de Marzo de 2017.
3. Consideración de la gestión de Comisión Directiva y miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios antes indicados.
4. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Presidente - Secretario -Tesorero.

———oOo———

## CARTA ORGANICA

——

**PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO**

CARTA ORGANICA PARTIDARIA

Capítulo Primero

*Denominación y Símbolos*

Artículo 1: Créase en la Provincia de Río Negro el Partido "Partido del Trabajo y del Pueblo", que adopta los lemas, símbolos, colores y emblemas que se establezcan oportunamente por el Consejo Ejecutivo, ad-referéndum del Congreso.

Capítulo Segundo

*Objetivos*

Art. 2: El Partido "Partido del Trabajo y del Pueblo" defiende la democracia participativa, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y de la Provincia de Río Negro, fijando como objetivos básicos los establecidos en la declaración de principios y bases de acción programática.

Capítulo Tercero

*Patrimonio*

Art. 3: El Patrimonio del Partido estará integrado por:

- Las contribuciones de los afiliados.
- Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes, adscriptos y simpatizantes, que no están prohibidos por la legislación vigente.
- Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la Ley O Nº 2431.
- Las rentas que produzcan sus bienes y fondos.
- Los aportes del Estado.
- Los aportes que realicen los Legisladores que hayan entrado a las Cámaras Legislativas por nuestro partido, desde un 5% de su dieta, sin perjuicio de realizar un aporte mayor, así como sus asesores, a razón de un 3% de su salario. Igual criterio se aplicara a los cargos que se ocupen en los Poderes Ejecutivos, Provincial y Municipal, desde un 5% para los cargos de dirección y/o jerárquicos, así como sus asesores/as, a razón de un 3% de su salario, sin perjuicio que realicen un aporte mayor.
- Los ingresos provenientes del Fondo de apoyo a la actividad política y de la Ley Provincial O Nº 2431 art. 108.
- Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el partido, para recaudar fondos. Los fondos del Partido deberán depositarse en una única cuenta que se abrirá en el Banco Nación, a nombre del partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del partido, de los cuales dos (2) deberán ser el presidente y tesorero, o sus equivalentes, uno de los cuales, necesariamente, deberá suscribir los

libramientos que se efectúen. Las cuentas deberán registrarse ante el Tribunal Electoral de la Provincia.

Art. 4: Con el objeto de ordenar las finanzas, el Consejo Ejecutivo, establecerá las normas relativas a la administración de su patrimonio, el manejo de fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación del patrimonio partidario. Es obligatoria la presentación de balances anuales.

Art. 5: El Consejo Ejecutivo del Partida llevará la contabilidad partidaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La administración y empleo de los fondos partidarios serán controlados por una Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 6: Quince días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso, el Consejo Ejecutivo elevará el balance anual, estados complementarios y memoria del ejercicio, adjuntando su dictamen técnico. Se establece como fecha de cierre del ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año.

Capítulo Cuarto

*De los Afiliados y Adscriptos*

Art. 7: Podrán ser miembros del Partido los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, acepten su declaración de principios, carta orgánica y programa, cumplan las decisiones del Partido. respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Presentada la solicitud de afiliación, el Consejo Ejecutivo, evaluará que el solicitante cumpla con los requisitos del art 71 de la ley O N° 2431. El Consejo Ejecutivo se expedirá dentro de los 45 días a contar de la fecha de la presentación de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que mediare decisión en contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Aprobada la solicitud, una ficha de afiliación se entregará al interesado, otra será conservada por el partido y las dos (2) restantes se remitirán a la Autoridad de Aplicación. En caso de rechazo de la afiliación, el acto que así lo disponga y los fundamentos serán comunicados al solicitante y al Tribunal Electoral dentro de los treinta (30) días corridos de producido el mismo.

Art. 8: No podrán ser afiliados:

a) Los excluidos del Registro Electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes.
b) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral.
c) Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias.
d) Todos quienes estén inhabilitados por aplicación de las normas que el Congreso del Partido dicte a esos efectos.
e) Los que hayan ocupado cargos políticos en los Estados Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante gobiernos de facto.
f) Los condenados por discriminación y corrupción. Los deudores alimentarios. Los individuos sobre los que caen fundadas pruebas de haber sido participes en actos de genocidio.
g) El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación, o en situación de retiro cuando hayan sido llamados a prestar servicio.
h) El personal superior y subalterno de las Fuerzas de Seguridad de la Nación y de las Provincias, en actividad o jubilados, llamados a prestar servicios.
i) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial nacional y provincial.

Art. 9: Son obligaciones y derechos de los/as afiliados.

a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.
h) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.
e) Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, si no estuvieren legítimamente autorizados.
d) Solo los afiliados tienen derecho a ser elegidos en los cargos partidarios.

Art. 10: Son adscriptos al Partido los argentinos entre los 16 y los 18 años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral.

Capítulo Quinto

*Gobierno y Administración del Partido*

Art. 11: Son organismos de conducción del Partido: El Congreso, El Consejo Ejecutivo.

Art.12: Son órganos deliberativos.

a) El Congreso.

Art. 13: Son órganos ejecutivos.

El Consejo Ejecutivo

EL CONGRESO

Art. 14: El Congreso es su organismo supremo y representa la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados. Estará integrado por Dieciséis Congresales Titulares y 8 suplentes elegidos por listas completa, y cerrada.

Los cargos durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Podrán participar los miembros del Consejo Ejecutivo que no sean Congresales, con voz poro sin voto.

Art. 15: El Congreso tendrá su sede en la Ciudad de General Roca, capital de la provincia de Río Negro. El quórum se formará con la mitad más uno de los congresales totales en la primera citación y con un tercio en la segunda convocatoria. Sus deliberaciones se regirán por el reglamento partidario y supletoriamente por el reglamento vigente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.-

Art. 16: El Congreso designará sus autoridades de su seno en la Asamblea Ordinaria Anual, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán autoridades un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Secretarios. Las autoridades durarán un año en sus funciones y pueden ser reelegidas.

Art. 17: Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año, dentro de los 60 días posteriores al cierre del ejercicio anual a Ios fines de tratar la aprobación del Balance General y los temas contemplados en el inciso n) del artículo 18 de la presente. Se reunirá en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Consejo Ejecutivo, o bien a solicitud de la mayoría absoluta de los congresales o de un diez por ciento de los afiliados para tratar todos los restantes temas contemplados en el artículo 18. Para ser miembro del Congreso se requiere ser afiliado/a y figurar en el padrón de electores/as. Los congresales deberán ser citados fehacientemente con por lo menos una semana de anticipación.

Art. 18: Corresponde al Congreso.

a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.
b) Sancionar y modificar la declaración de principios, el programa o bases de acción política y la carta orgánica del partido.
c) Aprobar la fusión, conformación de frentes, y alianzas con otro partido o partidos del distrito, con el voto de los dos tercios de sus miembros presentes y con el quórum de la primera convocatoria.
d) Formular y sancionar la plataforma electoral que deberán sustentar los candidatos a cargos electivos, y, en su caso los funcionarios ejecutivos de la Administración de la provincia y los municipios dando mandato en aquellos asuntos que el Congreso considere necesario.
e) Proponer las candidaturas a cargos electivos provinciales y municipales.
f) Proponer las autoridades, la Junta Electoral, el Reglamento Electoral y la política de Alianzas para las internas abiertas, simultáneas y obligatorias si las hubiera.
g) Juzgar en definitiva, por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica. Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del Tribunal de Disciplina.
b) Reformar la presente Carta Orgánica, mediante el voto favorable de los dos tercios de sus miembros presentes y con el quórum de la primera convocatoria.
i) Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas, la Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina.
j) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones.
k) Verificar los poderes de Ios congresales, siendo único juez de la validez de sus mandatos.
l) Aprobar lo actuado por el Consejo Ejecutivo, la Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Disciplina. Pudiendo rechazarlo con el voto de las dos terceras partes de los Congresales presentes.
m) Convocar en consulta sobre un tema en particular, y/o para revocar un mandato, a los/as afiliados cuando la importancia de la situación política así lo amerite. Para su procedencia se requiere el quórum y las mayorías exigidas para la Reforma de la Carta Orgánica.
n) Considerar el Balance General, Estados Contables, la memoria del ejercicio y el Dictamen Técnico, así como también el Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas en cada Asamblea Ordinaria Anual.
ñ) Con el voto de los 2/3 de los miembros presentes el Congreso podrá modificar total o parcialmente el nombre del Partido, fusionarse con otras fuerzas políticas, incorporarse a un Partido Nacional preexistente o conformar uno nuevo conforme la normativa establecida en la Ley O N° 2431.

EL CONSEJO EJECUTIVO

Art. 19: El Consejo Ejecutivo, es la autoridad ejecutiva y de dirección. Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso y las reglamentaciones que se dicten. Tendrá su sede en la ciudad de General Roca

Art. 20: Estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Pro Tesorero; y Siete Vocales Titulares y cuatro (4) vocales suplentes. Serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados. Todos los miembros durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 21: Son atribuciones del Consejo Ejecutivo.

a) Reglamentar la presente Carta Orgánica y los diversos institutos que de ella se desprenden sin alterar sus fines.
b) Mantener relaciones con los poderes públicos municipales, y provinciales.
c) Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y propaganda, de conformidad con esta Carta Orgánica.
d) Aceptar o rechazar solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, dictar el reglamento electoral, administrar el patrimonio del Partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos y difundir la información contable.
e) Designar el personal del partido así como disponer su remoción o despido. Designar apoderados. Dictar su reglamento interno.
f) Convocar a elecciones internas partidarias.
g) Convocar al Congreso a sesiones ordinarias y extraordinarias.
h) Proponer ad referéndum del congreso, la constitución de frentes y/o alianzas electorales.
i) Sugerir las candidaturas a cargos electivos provinciales y municipales para su aprobación por parte del congreso.
j) Designa él administrador general de campaña, que cumplirá con la funciones asignadas por la Ley O Nº 2431.
k) Proponer las autoridades, la Junta Electoral, el Reglamento Electoral y la política de Alianzas, ad referéndum del Congreso, para las internas abiertas, simultáneas y obligatorias para cargos electivos.
l) Distribuir funciones entre sus Vocales Titulares y otorgarles Secretarias y/o Direcciones.
m) Las restantes facultades qua le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación pertinente y las que fueren necesarias para cumplirla actividad normal del partido.
n) Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros.
ñ) El Presidente del Consejo representa al partido en sus relaciones externas y tiene a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento, licencia, renuncia o fallecimiento.
o) El Tesorero tendré las atribuciones determinadas por esta Carta Orgánica. El Protesorero reemplazará al Tesorero en caso de ausencia, impedimento, licencia, renuncia o fallecimiento.
p) En caso de ausencia, impedimento, licencia, renuncia o fallecimiento del Vicepresidente y/o el Protesorero, serán reemplazados por uno de los Vocales Titulares del Consejo Ejecutivo, elegido por mayoría absoluta de sus miembros.

Capítulo Sexto

*Organo Disciplinario-*

Art. 22: Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del partido. Será designado por el Congreso con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y durarán cuatro (4) años en sus funciones. Estará integrado por un Presidente, cuatro Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios.

Art. 23: Tendrá corno función juzgar los casos en que los afiliados incurran en faltas éticas, inconducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes.

Art. 24: El Tribunal deberá actuar a instancia del Consejo Ejecutivo, o de petición escrita de veinte afiliados, como mínimo. Se instrumentará un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones.

a) amonestación,
b) suspensión de la afiliación,
c) desafiliación y
d) expulsión.

Art. 25: Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante el Congreso dcl partido.

Capítulo Séptimo

*Junta Electoral*

Art. 26: La Junta Electoral estará integrada por cinco miembros titulares y cuatro suplentes, elegidos por el Congreso, por simple mayoria de votos de sus miembros, durando cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La Junta elegirá de entre sus miembros un Presidente. Para el caso de elecciones internas, se agregará, con las atribuciones de miembro titular, un apoderado por cada lista que se presente en la confrontación.

Art. 27: Los miembros de la Junta Electoral no pueden integrar los cuerpos ejecutivos ni deliberativos del partido. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio, y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos.

Art. 28: La Junta Electoral funcionará desde la convocatoria a elecciones Internas, hasta la proclamación de los electos. El quórum para sesionar será de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones serán válidas por la mayoría simple de sus miembros.

Capítulo Octavo

*Apoderados*

Art. 29: Los apoderados del partido serán designados por el Consejo Ejecutivo. Representarán al partido ante las autoridades judiciales, electorales y administrativas, provinciales, y/o municipales, a fin de que realicen todos los trámites y gestiones que se les encomiende. Se podrán designar uno o más apoderados con un máxima de cinco.

Capítulo Noveno

*Comisión Revisora de Cuentas*

Art. 30: Funcionará una Comisión Revisora de Cuentas designada por el Congreso, compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, preferentemente idóneos en ciencias económicas, durando cuatro (4) años su mandato, pudiendo ser reelegidos.

Art. 31: Tendrá a su cargo auditar y verificar los movimientos de fondos del partido así como su situación económico financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones.

Art. 32: El Consejo Ejecutivo pondrá a disposición de la Comisión Revisora do Cuentas, quince días antes de la reunión ordinaria anual del Congreso, el balance anual y estados complementarios así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la Comisión Revisora de Cuentas elevará a consideración del Congreso, dicha documentación y tareas, para su eventual aprobación. El quórum pura sesionar será de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría, sin perjuicio de que se eleve a su vez el dictamen de minoría.

Capítulo Décimo

*Normas Electorales*

Art. 33: Se aplicarán las disposiciones de esta carta orgánica para los actos eleccionarios internos, subsidiariamente las normas legales vigentes como la Ley O Nº 2431.

Art. 34: Las autoridades partidarias serán elegidas por el voto secreto y directo de los afiliados mediante la confección de listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y cargos propuestos. La convocatoria a elecciones deberá realizarse con un plano mínimo de setenta y cinco (75) días artes del vencimiento de los mandatos y por lo menos treinta (30) días antes de la realización de las elecciones, debiendo comunicarse tal decisión a través de publicación en medios públicos de amplia difusión, en dicho momenta también se hará saber el lugar, fecha y hora de la elección, la clase y número de cargos a elegir, el número de candidatos por los que podrá votar el elector y la indicación del sistema electoral aplicable. Para alcanzar la mino la se requiere el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzare ci porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría.

Art. 35: Se habilitará un Registro de candidatos y listas. Las listas o postulaciones deberán presentarse dentro de los primeros diez días del llamado a elecciones. Dentro de las 48 horas posteriores al cierre de la presentación de listas, se podrán presentar las impugnaciones pertinentes por ante la Junta Electoral, que funcionará en la sede partidaria. Se procederá inmediatamente a la ofcialización de las listas que conforme la Junta Electoral cumplan con todos los requisitos legales y que no hayan merecido impugnaciones. En ese mismo momento se oficializarán también las boletas respectivas. Detectado algún incumplimiento legal o presentada alguna impugnación, la Junta Electoral deberá dar inmediatamente traslado a la(s) lista(s) observada (s) y/a impugnada(s) para que haga(n) su descargo. La(s) lista(s) observada (s) y/o impugnada(s) tendrá(n) 48 horas luego de

notificada(s) para presentar su descargo por escrito ante la Junta Electoral. Una vez presentado el descargo, la Junta Electoral tendrá 48hs para resolver, debiendo notificar inmediatamente de la resolución que haya adoptado a las listas involucradas. Asimismo y dentro de las 48 horas posteriores a la oficialización de listas, la Junta Electoral deberá poner a disposición el padrón electoral. El mismo sistema de votación, secreto y directo, será aplicado para elegir a los candidatos titulares de! Ejecutivo y Legisladores Provinciales y Municipales. En el supuesto que se oficialice una sola lista, los candidatos serán proclamados, sin realizar eI acto eleccionario, por la Junta Electoral, el día fijado para las elecciones internas. "Todos los plazos que se fijan son en días corridos.

Art. 36: La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos eleccionarios la participación de las minorías, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislación pertinente.

Art. 37: Tanto los cargos partidarios como los electivos se distribuirán por sistema proporcional D'Hondt. Si los cargos a cubrir fueran dos, se hará con la lista de candidatos de la mayoría. Si las candidaturas fueran tres o más se cubrirá los dos primeros con la mayoría y a partir del tercero se aplica la proporcionalidad y siempre que se haya obtenido como mínimo el veinte por ciento de los votos válidos emitidos.

Art. 38: Los candidatos a ocupar cargos Ejecutivos y Legislativos, municipales y provinciales, se elegirán por elecciones internas de afiliados, salvo resolución en contrario del Congreso. Este podrá autorizar que la elección interna se lleve a cabo con la intervención de no afiliados al Partido político. El Congreso podrá resolver que no se convoque a elecciones para candidatos a cargos públicos electivos municipales, cuando las circunstancias así lo exijan, con el voto de la mayoria absoluta de sus miembros. En tal caso, dicho congreso aprobará las candidaturas respectivas tal corno se establece en el artículo 18 inciso e).

Art. 39: En el supuesto que se presenten dos o más listas en la elección interna para el Consejo Ejecutivo del Partido, y alguna de las minorías supere el 20% de los votos, se aplicará el sistema proporcional D'Hondt para los Vocales Titulares. Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Pro-tesorero le corresponderán a la lista que haya sacado más votos.

Art. 40: El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados, con la correspondiente autorización del Congreso por mayoría de sus miembros.

Art. 41: Para ocupar cargos partidarios en todas las instancias orgánicas se requiere ser mayor de edad y tener dos años de antigüedad en la afiliación, salvo en elección en el supuesto contemplado en el artículo 48.

Art. 42: En el supuesto que el Congreso convoque a una consulta a los afiliados, el resultado de la misma será vinculante cuando voten más del 20% del padrón de afiliados correspondiente y con el voto favorable de las dos terceras pares de los afiliados votantes.

Art. 43: En caso que se implementen en forma efectiva en la provincia de Rio Negro las Elecciones Primarias Abiertas. Simultáneas y Obligatorias, y se convoque a las mismas por parte del Poder Ejecutivo Provincial, los candidatos a cargos electivos provinciales, legislativos y ejecutivos, se designarán mediante elecciones primarias conforme lo establece la ley N° 4988 y/o norma que la modifique y/o regiamente en el futuro.

Capítulo Décimo Primero

*Instituto de Pensamiento y Políticas Públicas*

Art. 44: Se creará un Instituto de Pensamiento y Políticas Públicas, dependiente del Consejo Ejecutivo, quien le dará su forma organizativa, su estatuto y/o reglamento y nombrará sus autoridades.

Art. 45: Los objetivos del Instituto son:

a) Sistematizar pedagógicamente la información de teoría política.
b) Elaboración de propuestas técnicas a las definiciones politicas que resuelva el Partido.
c) Asesoramiento Técnico a todas las instancias orgánicas del partido.
d) Disponer de un banco de datos con la información acumulada, al alcance de todos los afiliados y adherentes.
e) Proveer de elementos teóricos a los militantes conforme los lineamientos ideológicos del Partido.
g) Formar y capacitar a los afiliados y adscriptos conforme a los principios y programa de acción política y lo exigido por la ley O Nº 2431 art. 66 inciso h).

Art. 46: El Instituto será el encargado de ofrecer la capacitación exigida por el artículo 66 de la Ley O N° 2431 y a éste serán destinados los fondos que establece la ley mencionada en el artículo 108.

Capítulo Décimo Segundo

*Disolución del Partido*

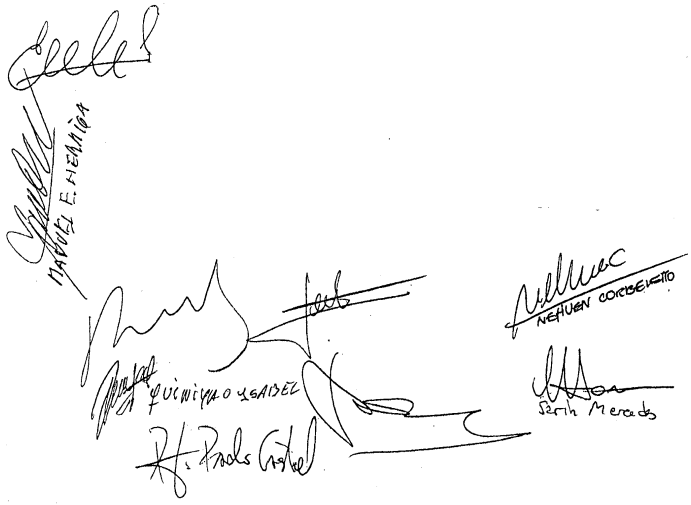
Art. 47: El Partido sólo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través del Congreso.

Capítulo Décimo Tercero

*Disposiciones Transitorias*

Art. 48: Para la primera elección interna y desempeño de cargos partidarios no se exigirá antigüedad.

Art. 49: Se faculta a la Junta Promotora hasta la conclusión del periodo de reconocimiento y puesta en funcionamiento de las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados/as, y en un todo de acuerdo con lo manifestado en el acta de fundación, a designar una Junta Electoral provisoria para realización de la elección de las primeras autoridades partidarias; convocar a la elección de autoridades; todo ello de conformidad a lo establecido en los arts. 33 y siguientes de la Carta Orgánica. También podrá adoptar los lemas, símbolos, colores y emblemas tal como señala el artículo 1°, ad referendum de las futuras autoridades partidarias electas.




**A V I S O**

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO ..... $ 35,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS ..... $ 55,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS ..... $ 75,00

# AVISO

**SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:**

| | | |
|---|---|---|
| Constitución de la Nación Argentina | $ | 4,50 |
| Digesto Tomo I | $ | 22,50 |
| Digesto Tomo III | $ | 22,50 |
| Digesto Año 1986 | $ | 22,50 |
| Digesto Año 1987 | $ | 22,50 |
| Digesto Año 1988 | $ | 22,50 |
| Digesto Año 1989 | $ | 22,50 |
| Digesto Año 1990 | $ | 22,50 |
| Digesto Año 1991 | $ | 22,50 |
| Digesto Año 1992 | $ | 22,50 |
| Digesto Año 1993 | $ | 22,50 |
| Digesto Año 1994 | $ | 22,50 |
| Digesto Año 1995 | $ | 22,50 |
| Digesto Año 1996 | $ | 22,50 |
| Digesto Año 1997 | $ | 22,50 |
| Digesto Año 1998 | $ | 22,50 |
| Digesto Año 1999 | $ | 22,50 |
| Digesto Año 2000 | $ | 22,50 |
| Digesto Año 2001 | $ | 22,50 |
| Digesto Año 2002 | $ | 22,50 |
| Constitución Pcial. (chica) | $ | 3,00 |
| Constitución Pcial. (grande) | $ | 6,00 |
| Régimen Previsional Ley 2092 | $ | 4,50 |
| Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000 | $ | 250,00 |

# SUMARIO


**SECCION ADMINISTRATIVA** **Pág.**

DECRETO

01.- 03-01-18.- Delegar en el Subsecretario de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, las funciones y potestades previstas en el Artículo 19° de la Ley N° 5.260, que le permita aprobar dentro de una misma Jurisdicción las transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la ley citada. ..... **1**

RESOLUCIONES ..... **1a9**

LICITACIONES ..... **9-10**

CONCURSO ..... **10-11**

EDICTO DE MINERIA ..... **11**

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS ..... **11**

**SECCION JUDICIAL**

EDICTOS ..... **11a13**

**SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ..... **13-14**

ACTA ..... **14**

INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO ..... **14**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO ..... **14**

CONVOCATORIAS ..... **14-15**

CARTA ORGANICA (Partido del Trabajo y del Pueblo ..... **15a18**

AVISOS BOLETIN OFICIAL ..... **18a20**


Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 5261

*Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.*

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

**Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:**

Dirección de Boletín Oficial
**– Viedma:**
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
**– General Roca:**
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
**– Cipolletti:**
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
**– San Carlos de Bariloche:**
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

# AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores que podrán renovar el segundo semestre del año 2017, debiendo ser abonada antes del 18/07/2017.

Vencido este plazo se abonará con recargo

| | | |
|---|---|---|
| Formato de Papel ..... | $ | 1.320,00 |
| Formato Digital ..... | $ | 1.450,00 |
| Gastos de Envío al interior ..... | $ | 1.480,00 |


**Boletín Oficial**
**Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro**
–––
*Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5643.pdf*


Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5643.pdf*